DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Sábado 22 de Junio de 1907 — TOMO VII – Núm. 517

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 21 de Junio de 1907

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 3 y 35 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Lenzi (don Carlos E.), Blengio Rocca, Pons, Lenzi (don Eduardo), Ros, Cuñarro, Tiscornia, Areco, Magariños Veira, Iglesias, Campisteguy, Serrato y Berro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de un proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, decretando honores al extinto doctor Cristóbal A. Salvañach, miembro del Superior Tribunal de Justicia.

—Se leyó lo siguiente:

—La Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para tributar honores de Ministro de Estado á los restos del ciudadano doctor Cristóbal A. Salvañach, y disponiendo que las exequias sean costeadas por el Tesoro Nacional.—(A la Comisión de Legislación).

Señor Areco—Pido la palabra.

Yo deseo, señor presidente, someter á la consideración del Honorable Senado una moción, que voy á formular antes de que se entre al estudio del proyecto de ley de que nos acaba de dar cuenta la Mesa; una moción que tiene por objeto, señor presidente, tomando en consideración que el señor Salvañach había sido miembro de este Cuerpo, para que el Senado se ponga de pie en homenaje al muerto, y se autorice á la Mesa para pasar una nota de pésame á la familia del extinto.

Me parece que esta debe ser una moción previa á los demás asuntos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Senado la moción propuesta por el señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

El Senado se va á poner en pie.

Así se hizo.

Señor Blengio Rocca—Hago moción para que se trate sobre tablas este proyecto de ley de que se ha dado cuenta, por ser de carácter urgente, antes de la lectura del acta y de los asuntos entrados.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar la moción del señor senador por Minas.

Si se trata sobre tablas... Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie. (Afirmativa).

Léase el proyecto.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tributar bonores de Ministro de Estado á los restos del ciudadano doctor Cristóbal A. Salvañach, miembro del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 2.° Las exequias serán costeadas por el Tesoro Nacional.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°

—Se leyó.

Se va á votar si se aprueba el artículo leido.

Los señores qua estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Areco—Mociono, señor presidente, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

—Queda sancionado en ambas discusiones y se comunicará al Poder Ejecutivo.

El Senado va á pasar á cuarto intermedio.

—Así se hizo.

(Vueltos á Sala.)

Señor Presidente—Habiendo quedado sin número el Senado, no puede continuar la sesión.

Se vá á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que declara feriado el día 4 de Julio del corriente año, centenario del general Garibaldi y de la que prorroga las sesiones ordinarias del actual período legislativo hasta el 15 de Julio próximo».

(Archívense.)

«El mismo Poder remite copia legalizada del decreto que ha expedido con motivo de la inspección de contabilidad é información sumaria levantada en la Junta Económico-Administrativa de San José.»

—(A la Comisión de Legislación).

«La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se cambia la denominación del Monte de Piedad Nacional por la de Caja Nacional de Ahorros y Descuentos».

—(A la Comisión de Legislación).

«La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley que destina de rentas generales la suma de tres mil pesos para contribuir á los gastos de la Exposición-Feria de la Colonia y de la que autoriza la construcción de puentes en los pasos de «La Cruz» y de «Los Carros» (Departamento de Rocha)».

—(Archívese).

«La referida Cámara remite el proyecto de ley de Patentes de Rodados para el ejercicio de 1907-1908.

—(A la Comisión de Hacienda).

«La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley relativo á la negociación celebrada entre el Poder Ejecutivo y el señor Félix Revello, sobre venta de algunas fracciones de campo de que es propietario el Estado en el Departamento de Artigas.»

—(Repártase).

«La señora Clementina Maratea de Laviña, solicita aumento de pensión.»

—(A sus antecedentes).

«La señora Nieves Fernández Espiro se presenta con antecedentes reiterando sus anteriores peticiones.»

—(A sus antecedentes).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

—Eran las 4 y 5 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

35.ª SESIÓN ORDINARIA

20 DE JUNIO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Saldaña, Rivas, Quintana (don Alberto S.), Castro, Fleurquin, Freire (don Tulio), Lezama, Miranda, Quintana (don Julián), Devincenzi, García (don Luis I.), Samacoitz, Cortinas, Sudriers, Stirling, Paullier, Rodríguez Larreta, Travieso, Iglesias Canstatt, Carvalho Lerena, Olivera (don Lauro A.), Olivera (don Félix A.), Albín, Casaravilla Vidal, Roosen, Muró, Icasuriaga, Sosa, Buenafama, Borrás, Zorrilla, Rücker, Canessa, Lussich, Espalter, Berro, Pittaluga, Caetano, Herrera, Roxlo, Suárez, Freire (don Roman), Vidal, García (don Bernardo), Pereda, Massera, Martínez, Pelayo, Pérez Olave, Arena, Accinelli, Ferrando y Olaondo, Ponce de León (don Luis), Brito, Cabral, Ponce de León (don Vicente), Mora Magariños, Semblat, Enciso, Barbaroux, Otero, Rodríguez (don Gregorio L.) y Oneto y Viana.

Faltan:

CON AVISO los señores: Navarrete y Canfield.

CON LICENCIA los señores: Manini Ríos y Fernández.

SIN AVISO los señores: Vásquez Acevedo, Borro, Ramón Guerra y Leal.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta anterior.

Señor Freire (don Tulio)—Antes que se lea, desearía hacer una moción.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Freire (don Tulio)—Acabo de tener conocimiento, señor presidente, de que el doctor Cristóbal Salvañach ha fallecido. Era miembro de uno de los Altos Poderes del Estado; hombre de relevantes condiciones, tanto como ciudadano que como magistrado.

La patria acaba de perder un laborioso ciudadano y un meritorio oriental.

Tenía condiciones relevantes de hombre recto, virtuoso y justiciero.

Por tanto, voy á hacer moción para que la Honorable Cámara se ponga de pie en señal de duelo por tan lamentable pérdida.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Freire, está en discusión.

Señor Freire (don Tulio)—Voy á ampliar la moción—para que la Cámara al mismo tiempo pase una nota de condolencia á la señora viuda del doctor Salvañach.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Freire.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Se invita á la Honorable Cámara á ponerse de pie en señal de duelo por el fallecimiento del doctor Cristóbal Salvañach, miembro del Superior Tribunal de Justicia.

(Así lo efectúan los señores Representantes.)

—Unanimidad.

Señor Freire (don Tulio)—Había hecho moción...

Señor Presidente—La Mesa entiende que la moción comprendía los dos extremos...

Señor Freire (on Tulio)—Muy bien.

Señor Presidente—... De manera que queda facultada la Mesa para dirigir una nota de condolencia á la señora viuda del doctor Salvañach.

Léase el acta.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leida.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Honorable Cámara de Senadores devuelve modificado el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la construcción de un ramal de vía desde Algorta hasta Fray Bentos.»—(A la Comisión de Fomento).

—«La Comisión de Peticiones informa en las solicitudes de las señoras María González de Masini, Josefa y María Natividad Cavia Garzón.»—(Repártase).

—«Don Lino L. Maciel presenta nuevos recaudos para ser agregados á su solicitud anterior.»—(A sus antecedentes).

Hay dos proyectos de ley de que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase de rentas generales la cantidad de cuatro mil pesos, para contribuir á los gastos que demandara la Exposición-Feria que se celebrará en la ciudad de Paysandú, en el mes de Octubre del corriente año.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo entregará á la Comisión Directiva de la Sociedad Rural «Exposición-Feria de Paysandú», encargada de celebrar dicha Exposición, la cantidad fijada en el artículo anterior.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de Junio de 1907.

Alberto S. Quintana,
Diputado por Paysandú.

Manuel Stirling.

Julio Muró (hijo).

(Apoyados).

—Pasa á la Comisión de Fomento.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Voy á fundar brevemente el proyecto de ley de que se acaba de dar lectura, y que conjuntamente con mis honorables colegas por el Departamento de Paysandú tengo el honor de presentar á la consideración de la Honorable Cámara.

En el Presupuesto vigente está agotada la partida asignada para gastos de Exposiciones-Ferias con que los Poderes Públicos contribuirán siempre al fomento de estos torneos del trabajo.

Por ley sancionada recientemente, se ha prorrogado dicho Presupuesto hasta el 31 de Octubre.

Es decir, pues, que el Poder Ejecutivo no cuenta, por ahora, con recursos para poder prestigiar esas fiestas, tan benéficas para el desarrollo de la industria nacional.

En mérito á estas consideraciones, como también á que la Exposición de la referencia tendrá lugar en el próximo mes de Octubre, y que en ella se va á discernir el premio *Campeonato Nacional*, pido á la Honorable Cámara quiera aprobar el referido proyecto, haciendo moción, asimismo, para que sea tratado en la presente sesión, sobre tablas, en ambas discusiones.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Quintana, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Hay otro proyecto de ley, del que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase de rentas generales la cantidad de tres mil pesos, para contribuir á los gastos que demandara la 5.ª Exposición-Feria Ganadera que se celebrará en la Villa de San Fructuoso, capital del Departamento de Tacuarembó, en los días 20, 21 y 22 de Octubre del corriente año.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo hará entrega al Directorio de la Sociedad de Ganaderos, encargado de realizar esa Exposición, de la cantidad fijada en el artículo anterior.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de Junio de 1907.

Antonio María Rodríguez,
Diputado por Tacuarembó.

Domingo Arena,
Diputado por Tacuarembó.

Exposición de motivos

Son conocidas y apreciadas por los Poderes Públicos las ventajas que reporta á nuestra industria ganadera la celebración de exposiciones-ferias, que constituyen un medio eficaz para el conocimiento de nuestros progresos en la principal industria del país:—la ganadería.

El Departamento de Tacuarembó se prepara á realizar en el corriente año, su 5.ª Exposición,—pero para asegurar su buen resultado necesita la cooperación del Estado, en obsequio á los intereses rurales de esa vasta región de la República y á los ingentes gastos que ella demandará.

Hay que hacer nuevas instalaciones y reparar las existentes con reformas apropiadas, en los corrales, bretes, etc., como asimismo programar el torneo con buenos premios para los mejores productos, y la acción privada no es suficiente para satisfacer todas esas erogaciones.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo no se halla habilitado para poder concurrir pecuniariamente á esta Exposición, por

haberse agotado la partida del Presupuesto General de Gastos asignada á esos fines.

Es, pues, necesario que el Poder Legislativo coadyuve, una vez más, á la realización de actos de esta clase, votando la subvención que comprende el proyecto de ley adjunto.

Montevideo, 20 de Junio de 1907.

Antonio M.ª Rodríguez,
Diputado por Tacuarembó.

—Pasa á la Comisión de Fomento.

Señor Arena—Por las mismas razones que acaba de exponer el señor diputado Quintana, y por las mismas razones que hace un par de días se trató sobre tablas un proyecto del mismo género, relacionado con el Departamento de la Colonia, pido que nuestro pequeño proyecto se trate también sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Arena, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Espalter—La Mesa acaba de dar noticia á la Cámara, de que el Senado ha modificado en parte el proyecto de concesión de ferrocarril de Algorta á Fray Bentos.

Como esa modificación introducida afecta un solo artículo, que por otra parte no altera en nada fundamental el proyecto sancionado ya por la Cámara, hago moción para que se le dé lectura y se trate sobre tablas esa modificación.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Léase el artículo á que se refiere el señor diputado.

(Se lee lo siguiente:)

«Artículo 3.º La concesión á que se refieren los artículos anteriores, no impide que pueda acordarse á otra empresa de transportes, de cualquier naturaleza que sea, su entrada ó salida á la ciudad de Fray Bentos.»

Señor Espalter—Como se ve por la lectura que se ha hecho, este artículo es, á mi juicio, inoficioso y estrictamente considerado inútil. Lo considero así, por cuanto no hay ninguna empresa que tenga monopolio que, por así decirlo, prohiba á otras empresas de ferrocarriles el que lleguen á las mismas ciudades ó estaciones, ni que corran paralelas á las ya existentes; pero como, á pesar de eso, tiene por objeto ese artículo aclarar la concesión en esa parte, lo que no perjudica en lo sustancial el proyecto en cuestión, creo que la Honorable Cámara debería sancionarlo, puesto que no trae ningún perjuicio y se ajusta á las prácticas, á las costumbres constantes en esta clase de asuntos.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Espalter.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Quintana (don Alberto S.)—La Comisión de Peticiones me ha dado encargo de solicitar de la Mesa quiera disponer se pase á la Comisión de Milicias un asunto que tiene actualmente á su estudio.

Se trata de un proyecto de decreto remitido por el Senado, recaído en la petición del coronel don Tomás Gomensoro Villegas, en el cual se le mandan liquidar los haberes devengados mientras permaneció en la República Argentina.

Como, á juicio de la Comisión de Peticiones, dicho militar no solicita ninguna gracia especial, sino que se aplique la ley de amnistía de 17 de Abril de 1903, que, según el peticionante, lo declara comprendido,—viene, por consecuencia, á ser un asunto que no es de la competencia de la Comisión de Peticiones.

Dejo así formulados los fundamentos que tiene la referida Comisión para que pase á la Comisión de Milicias este asunto.

Señor Presidente—¿El señor diputado recuerda el texto de la resolución enviada por el Honorable Senado?

La Mesa, fiada en su recuerdo, cree que en esa resolución se establece que por gracia especial se conceda lo que pide el señor Gomensoro Villegas.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Así lo establece el Honorable Senado en su referido proyecto de decreto; pero la Comisión de Peticiones entiende que no es de su incumbencia, porque no es gracia especial lo que solicita, sino el acuerdo de un derecho.

Señor Travieso—Es un asunto que ha sido tratado también en el Senado por la Comisión de Milicias.

Señor Pelayo—Conozco, señor presidente, el asunto de que se trata, y creo que está inspirado en un principio de equidad y de justicia; pero en cuanto al trámite que deba dársele, yo creo que debería tenerse presente para esto cuál es la Comisión del Senado que ha entendido en aquel proyecto: si ha sido la de Peticiones ó la de Milicias. En ese caso, la misma Comisión de la Honorable Cámara es la que debería entender.

Señor Quintana (don Alberto S.)—¿Me permite?

En el Senado fué la Comisión de Peticiones la que intervino en el asunto; pero la Comisión de Peticiones de la Cámara de Representantes cree que no es ella la que debe pronunciarse sobre ese asunto, sino la Comisión de Milicias, porque no se solicita ninguna gracia especial, como lo he expuesto, sino el reconocimiento de un derecho, siempre que fuere la interpretación de la ley 17 de Abril de 1903.

Señor Pelayo — Entonces, la Mesa del Honorable Senado debió pasarlo á la Comisión de Milicias.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Yo no entro á juzgar la resolución del Honorable Senado;—no voy á eso. Me limito, señor presidente, en apoyo de mi tesis, á dar lectura del artículo 56 del Reglamento de la Honorable Cámara, que dice: «A la de Peticiones toda petición ó asunto particular, si no es que por sus circunstancias especiales y el interés general que envuelva deba pasar á una de las otras Comisiones.»

En el presente caso envuelve un interés general, porque se trata de la interpretación de una ley.

Señor Pérez Olave—Lo mejor sería integrar la Comisión de Peticiones con dos miembros de la Comisión de Milicias y quedarían salvadas todas las dificultades.

Señor Presidente - La Mesa, con motivo de la consulta que ha formulado el señor diputado Quintana, se ha impuesto de los antecedentes de este asunto y ahora puede asegurar á la Honorable Cámara que si lo destinó á estudio de la Comisión de Peticiones es porque en el texto de la resolución se dice que la concesión se hace por gracia especial; y hay una disposición reglamentaria por la que se manda que asesore á la Cámara la Comisión de Peticiones en toda concesión de gracia especial, aún cuando el motivo invocado sean servicios militares.

Ahora, la Comisión de Peticiones, á juicio de la Mesa, debe pronunciarse sobre si es un caso de gracia especial ó de puro derecho y debe abrir dictamen sobre el asunto; pero el trámite hasta la fecha está bien dictado, por la circunstancia de que el asunto fué por gracia especial y las gracias especiales deben ser informadas por la Comisión de Peticiones.

Señor García don Luis I.)—Yo creo que para solucionar este incidente debemos resolver primeramente si,—para mandar á Comisión un asunto de esta índole, que viene ya sancionado por el Honorable Senado,—debe tenerse en cuenta el proyecto que nos remite esa rama del Cuerpo Legislativo ó los términos en que está concebida la solicitud presentada.

Si se tienen en cuenta los términos de la solicitud, es indudable que este asunto no corresponde á la Comisión de Peticiones sino á la Comisión de Milicias, porque el señor coronel Gomensoro y Villegas no solicita gracia especial; sólo pide interpretación de la ley de amnistía porque cree que su derecho se encuentra evidenciado en esa ley.

Ahora, si se tienen en cuenta los términos del proyecto que manda el Honorable Senado, entonces creo que es la Comisión de Peticiones la que debe intervenir, porque, en efecto, es cierto lo que la Mesa acaba de decir, pues en el Senado se concedió por gracia especial el derecho á percibir los sueldos reclamados.

Creo, pues, que antes de resolver este incidente debemos establecer á qué términos hay que atenerse: si á los de la solicitud ó á los del proyecto de ley venido de la otra Cámara.

Señor Martínez—¡Y cómo vamos á resolver nosotros esas cuestiones previas!

Señor Presidente — La Mesa entiende que la manera más acertada de resolver este asunto, es que abra dictamen la Comisión de Peticiones sobre este particular.

Señor García (don Luis I.)—La Comisión de Peticiones acaba de manifestar que, según su criterio, se trata de un caso de interpretación de leyes.

Señor García (don Bernardo)—¿Es la Comisión la que manifiesta eso? Entonces se ha reunido la Comisión para dictaminar eso.

Señor García (don Luis I.)—Se ha reunido la Comisión.

Señor García (don Bernardo)—Entonces, hay dictamen de la Comisión.

Señor Travieso—Es una cuestión completamente militar: se pide la interpretación de una ley.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Yo declaro que, á nombre de la Comisión de Peticiones, hacía esa manifestación, lo que importa un informe verbal que presenta la Comisión.

Señor Travieso—El señor coronel Gomensoro Villegas estaba dentro de la amnistía cuando la época de Cuestas, como lo estaba el general Simón Martínez á quien le otorgamos la liquidación de sus haberes.

Señor García (don Luis I.)—Debe ponerse á votación el dictamen verbal de la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—En la forma en que se presenta la cuestión, hay necesidad de pedir que se trate sobre tablas el asunto.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Hago moción en ese sentido, señor presidente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Peticiones pasa á estudio de la de Milicias la solicitud del señor coronel Gomensoro Villegas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Pasa á estudio de la Comisión de Milicias este asunto.

Si no se hace uso de la palabra va á entrarse á la orden del día.

———

Léase el proyecto de los señores diputados Quintana, Muró y Stirling, relativo á la Exposición de Paysandú.

(Se vuelve á leer).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee el artículo 1.º).

—En discusión.

Señor Rivas—En realidad, los diputados por los Departamentos donde son frecuentes las Exposiciones-Ferias, debemos agradecer á los señores diputados por Paysandú, el recuerdo que han hecho de estar agotado el rubro de 10.000 pesos.

Señor Quintana (don Alberto S.)—No tenemos el mérito de haber hecho ese recuerdo, puesto que ya se ha establecido en el proyecto sancionado para la Colonia.

Señor Rivas—Perfectamente: extiendo mis agradecimientos á los señores diputados por la Colonia.

Creo que es la ocasión de que los diputados de los Departamentos de Campaña donde se van á celebrar exposiciones este año, incorporen á uno de estos simpáticos proyectos de ley, sea al de los señores diputados por Paysandú, sea al de los de Tacuarembó, una subvención para las exposiciones-ferias proyectadas este año.—(Apoyados).

—De manera que voy á proponer, en sustitución del artículo 1.º de este proyecto—y haciendo de los dos proyectos de los señores diputados por Paysandú y Tacuarembó uno solo—un artículo que diga:

«Concédese á las Asociaciones Rurales de Paysandú, Tacuarembó, Soriano, Minas y San José la cantidad de 2.000 pesos como subvención para las exposiciones-ferias que tendrán lugar en el corriente año».

Señor Travieso—No apoyado.

Señor Quintana (don Alberto S.)—¿Me permite?

En la Exposición de Paysandú se va á discernir el premio *Campeonato Nacional* y necesita mayor cantidad.

Señor Rivas—Se discernió el año pasado en Soriano y sólo se pudo conseguir como recurso del Poder Ejecutivo, dentro de un plan de estricta economía, la cantidad de 700 pesos; y la Asociación Rural se dió por muy satisfecha con este concurso; y la del Salto—no sé si está presente el señor Semblat que podría decirlo—consiguió también 700 pesos y era *Campeonato*.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Se han votado 3.000 pesos para la Colonia.—(Murmullos).

Señor Fleurquin—Tiremos la cuerda para todos y el asunto queda arreglado.

Señor Rivas—Yo considero que al lado de los 700 pesos que recibían hasta ahora como máximum, la suma de 2.000 pesos es bastante prudente.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Abarcando las demás exposiciones-ferias que se celebren en todos los Departamentos.

Eso es lo regular y lo justo. No pueden ser unos hijos y los otros entenados.

Señor Pelayo—Yo creo que sería preferible eso: que se hiciera extensiva la subvención á todos los Departamentos que celebren exposiciones-ferias.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Yo estoy completamente de acuerdo; pero resulta que unos Departamentos son más favorecidos que otros, desde que Salto tiene adjudicados 10.000 pesos y Colonia 3.000 pesos por leyes sancionadas; por el artículo que se discute, propuesto por el señor diputado Rivas, se viene ahora á colocar á otros Departamentos en situación de inferioridad, sancionándoles 2.000 pesos.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente (agitando la campanilla)—Orden, señores diputados.

La Mesa necesita saber si ha sido apoyada la moción del señor diputado Rivas.—(Apoyados).

—Está en discusión conjuntamente con el artículo del proyecto.

Señor Cortinas—En este momento habíamos hablado el señor diputado por San José doctor Ponce de León y yo, y habíamos convenido presentar un proyecto más ó menos idéntico á los dos presentados ya; pero estoy dispuesto á apoyar la moción del señor diputado Rivas porque la creo justa. No podemos los diputados presentar proyectos para nuestros respectivos Departamentos, cada uno por separado, porque unos propondremos 4.000 pesos, otros 6.000, otros 10.000, y así las economías las vamos á traer á un verdadero descalabro.

Por consiguiente, la moción del señor diputado Rivas me parece prudente, y la voy á apoyar; y para el caso de que ésta fuera desechada, presentaré un proyecto con el doctor Ponce de León, como he dicho anteriormente.

En tal sentido daré mi voto á la moción del señor diputado Rivas.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Yo voy á adherirme á la moción del señor diputado Rivas, siempre que la modifique en el sentido de elevar á 3.000 pesos la suma para cada Departamento.

Creo que 2.000 pesos no es una cantidad suficiente, y además se colocaría en situación desventajosa á otros Departamentos con relación á Colonia, por ejemplo, al que se le acaba de fijar ya por ley 3.000 pesos.

Señor Arena—Estoy de acuerdo con el señor Rivas en que es necesario darle carácter general al proyecto. Por consiguiente, me adhiero al artículo por él propuesto; pero creo también que es justo que se fije en 3.000 pesos el monto de cada asignación.

Téngase en cuenta que en el peor de los casos representaría para el país una suma de 18.000 pesos más; que eso, en la enormidad de nuestro presupuesto, es una insignificancia tratándose de salvaguardar intereses tan sagrados como son los de la ganadería, agricultura, etc.

Señor Rivas—Yo sostengo la suma que he fijado, señor presidente, porque la considero realmente prudencial.

Hasta ahora las exposiciones-ferias realizadas han tenido verdadero éxito, no sólo del punto de vista de su objeto principal, sino del punto de vista económico: han satisfecho completamente todos sus compromisos; y hay algunas, señor presidente, que con el concurso del Ejecutivo han aumentado su tesoro.

Yo insisto en los 2.000 pesos.

Señor Massera—Que se lea la enmienda del señor Rivas.

Señor Presidente—Va á leerse.

(Se lee).

«Concédese á las Asociaciones Rurales de Paysandú, Colonia, Soriano, Minas y San José, la suma de $ 2.000 qara contribuir á las exposiciones-ferias de los referidos Departamentos».

Señor Quintana (don Alberto)—Voy á hacer una observación. Para el Departamento de Colonia hay una ley que le asigna $ 3.000.

Señor Pérez Olave—Hay que derogar esa ley.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar en primer término el artículo que propone el señor diputado Quintana en compañía de los señores Muró y Stirling.

Señor Quintana (don Alberto)—Yo he retirado ese artículo, señor presidente, sustituyéndolo por el del señor Rivas, pero aumentando á $ 3.000 la asignación.

Señor Paullier—Yo me permito rogar al señor diputado Rivas no insista...

Señor Rivas—La idea ya no es mía, señor diputado: la Cámara la ha hecho suya.

Señor Paullier—... en la cantidad de $ 2.000.

Es tan grande la importancia que tiene para el desarrollo del comercio, de la agricultura y de la industria agropecuaria en nuestro país, ese género de exposiciones, que bien vale la pena de hacer un sacrificio.

Como tuve oportunidad de decirlo hace pocos días en este recinto, es el dinero que podemos gastar en mejores condiciones, por la sencilla razón de que es un dinero reproductivo.—(Apoyados).

—No es el caso, pues, de estar haciendo cuestión de 500 $ más ó menos.

Señor Quintana (don Alberto)—Que en conjunto ascienden á dos ó tres mil pesos más.

Señor Paullier—La carga para el Estado, como decía el señor diputado Arena, aumentará en unos 18.000 pesos, en una cantidad hasta cierto punto insignificante. Si fijamos 3.000 pesos para cada Departamento á fin de que se celebren exposiciones, habremos hecho una obra útil; pero si fijamos cantidades demasiado pequeñas, disminuirá hasta cierto punto el estímulo de los ciudadanos que se preocupan de realizar exposiciones de esta naturaleza. En cambio, si pueden hacerlas con cierta amplitud cobrarán ánimo; y, si este año las hacen bien, el año que viene las harán mejor.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Accinelli—Yo desearía saber, antes, cuáles son los Departamentos que van á ser favorecidos con esa asignación que ha de tener por objeto propender al fomento de las exposiciones-ferias.

Señor Presidente— Los Departamentos indicados en la moción sustitutiva del señor diputado Rivas son: Tacuarembó, Paysandú, Colonia, San José y Soriano.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Colonia no.

Señor Pelayo—Yo había propuesto una ampliación, señor presidente: que se hiciera extensivo el beneficio á todos los Departamentos que celebren exposiciones ferias.

Señor Presidente—Está indicado por el señor diputado Rivas, el Departamento de Colonia.

Señor Rivas—No, señor presidente: habrá sido por error.

Señor Pelayo—Yo había solicitado, señor presidente, que se ampliara la moción y se hiciera extensiva á todos los Departamentos que celebrasen exposiciones-ferias, asignando á cada uno de ellos una cantidad fija á fin de no tener que estar votando todos los días cantidades distintas.

Señor Fleurquin—De carácter nacional, porque hay otras locales, que no tienen esa importancia.

Señor Presidente—La indicación del señor diputado Pelayo podría ser objeto de un artículo aditivo.

Señor Accinelli — Precisamente, señor presidente, yo había pedido la palabra con ese objeto, porque entendía y entiendo que en otros Departamentos se han celebrado y se celebrarán, con toda seguridad, exposiciones-ferias, y no veía la razón ó el motivo de dejar de votar, en el momento dado, los mismos beneficios que iban á gozar aquellos que estaban comprendidos dentro de la ley que vamos á votar, y pensaba hacer una indicación respecto de algunos Departamentos; pero si se vota la enmienda ó el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Pelayo, dejaré la palabra, para votarlo en esa forma; es decir, en aquella que «otorgue una subvención determinada á los Departamentos en los cuales se celebren exposiciones-ferias.

Señor Rivas — Exposiciones-ferias nacionales.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Léase nuevamente el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Rivas.

(Se lee:)

«Concédese á las Asociaciones Rurales de Tacuarembó, Paysandú, Soriano, Minas y San José, la suma de 2.000 pesos para contribuir á las exposiciones-ferias que se celebren en los referidos Departamentos, en este año.»

Señor Accinelli—Ahora el señor diputado Pelayo debía dictar su artículo.

Señor Presidente—Eso será objeto de un artículo aditivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar...

Señor Cabral—Yo tengo conocimiento, señor presidente, de que el Poder Ejecutivo se va á dirigir en estos días á la Honorable Asamblea General pidiendo una cantidad determinada, creo que 30.000 pesos, para atender todas las exposiciones-ferias que se realicen.

Así es que es mejor esperar ese mensaje y discutir entonces este punto.—(Apoyados).

Señor Rivas—Si la suma que piensa pedir el Poder Ejecutivo difiriera mucho de aquella á la cual se llega por este proyecto, yo no tendría inconveniente en esperar ese mensaje; pero no veo motivo fundado alguno, desde que con este proyecto no se va á alcanzar, en el mejor de los casos, sino á 30.000 pesos, cuando todos los Departamentos hagan sus exposiciones-ferias.

No veo, pues, que haya razón alguna para aplazar la consideración de este asunto.—(Apoyados).

Señor Pelayo—Yo desearía dar forma á la moción que había indicado á la Honorable Cámara, por si llegara el momento de tener que votarla.

Señor Presidente — Inmediatamente de votado el artículo del señor diputado Rivas, la Mesa le concederá la palabra al señor diputado.

Señor Martínez—Pero si es sustitutivo de ese artículo!

Señor Presidente—No señor: no es sustitutivo.

El señor diputado Pelayo ha dicho: «queda igualmente facultado el Poder Ejecutivo para otorgar iguales subvenciones á las exposiciones ferias que se celebren en el corriente año.»

Señor Pelayo—Mi fórmula es esta, señor presidente:

«Concédese á todos los Departamentos que celebren ferias nacionales en el presente año la cantidad de 2.000 pesos.»

Me parece que entonces los mismos Departamentos que ha propuesto el señor diputado Rivas entrarían á gozar de ese beneficio.

De manera que vendría á sustituir completamente la fórmula anterior.—(Apoyados).

Señor Rivas—Yo retiro el artículo que he propuesto y acepto el del señor diputado Pelayo, que es general, desde el primer momento.

Señor Presidente — Lo propone como sustitutivo el señor diputado Pelayo?

Señor Pelayo—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Lo acepta el señor diputado Rivas?

Señor Rivas—Sí, señor presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo propuesto por el señor diputado Rivas en la forma indicada por el señor diputado Pelayo.

Léase en esa forma.

(Se lee):

«Concédese á todos los Departamentos que celebren exposiciones ferias de carácter nacional, durante el corriente año, una subvención de 2.000 pesos á cada uno.»

—Si se aprueba este artículo.

Señor Roxlo—Me parece que si no se hace alguna salvedad en esta ley, va á resultar que esta ley va á derogar las leyes anteriores, en que ya se ha concedido algo á los Departamentos.

La última ley deroga las leyes anteriores. Por lo tanto debería hacerse alguna salvedad, porque si no, van á poder acumular.

Señor Fleurquin — No pueden: quedan excluídos.

Señor Roxlo—Pero la ley no lo dice. Debe decirse en la ley—con exclusión de los Departamentos á quienes ya se haya asignado tal cantidad.

Señor Fleurquin—Pero si el propósito de esta ley es igualar á todos.

Señor Roxlo—Si los señores diputados me dejaran explicar, nos entenderíamos bien.

Una de dos: ó esta ley no deroga las leyes anteriores, y en ese caso no es ley de justicia, puesto que se trata de que todos los Departamentos tengan igual asignación...

Señor Quintana (don Alberto S.)—Unos Departamentos van á gozar de mayor asignación que otros.

Señor Roxlo—... ó de lo contrario, esta ley deroga las disposiciones anteriores, para ponerlos á todos de conformidad.

Es preciso, entonces, que la ley lo indique, porque es indiscutible que la ley posterior deroga las anteriores.

Señor Ponce de León (don Luis)—Una ley menos especial, no deroga á otra ley más especial.

Señor Roxlo—Esta es una ley de carácter general. Luego, comprende á todas.

¿Qué se pierde, con que conste en la ley que quedan exceptuados de ella los Departamentos que ya tienen asignación? No se pierde nada, y en cambio se dejaría la ley clara.

Señor Presidente — «Con excepción de los Departamentos que han sido ya objeto de ley especial».

Señor Roxlo—Es claro.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Por mi parte, debo manifestar, señor presidente, que sostengo mi moción, elevando la asignación propuesta por el señor diputado Rivas á 3.000 pesos, pues no considero suficiente, por los argumentos que he alegado ya, la cantidad de 2.000 pesos que se asigna.

Señor Presidente—Se votarán por su orden los dos artículos.

Primero, tal como ha sido propuesto por los señores diputados Rivas y Pelayo, y si fuera desechado, se votará en la forma indicada por el señor diputado Quintana.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Mesa entiende que, al aprobarse el artículo, ha sido con la enmienda del señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo—Me parece que sí: es aclaratoria.

Señor Travieso—Sí señor; es aclaratoria: no está de más.

Señor Presidente—El artículo 2.° de los proyectos en debate, se particulariza con las exposiciones de cada Departamento.

Señor Quintana (don Alberto S.)—El artículo 2.° debe ser modificado en otro sentido, dada la forma en que ha sido sancionado el artículo 1.°, y decir:

«*El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley*».

Señor Accinelli—El Poder Ejecutivo tiene facultad para reglamentar todas las leyes.

Señor Presidente—Ha sido apoyado el artículo del señor diputado Quintana?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Lss señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El artículo 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

———

Léase la modificación del Honorable Senado al proyecto de ferrocarril de Algorta á Fray Bentos,—artículo 3°.

(Se vuelve á leer).

—En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionada la ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

———

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto de Ley de Patentes de Rodados para el Departamento de la Capital.

(Se lee lo siguiente):

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Hemos estudiado con toda minuciosidad el Proyecto de Ley de Patentes de Rodados, destinado á regir en el ejercicio económico de 1907-1908, que remitió el Poder Ejecutivo con mensaje de 10 de Mayo último.

La única novedad introducida consiste en el deslinde que se ha hecho por capítulos separados que contienen respectivamente las prescripciones relativas á las patentes de rodados para el Departamento de la Capital, las que se refieren á los demás Departamentos y por último las que son comunes á unos y otros.

Como consecuencia de esto, se ha alterado la ordenación de los artículos, que ocupan hoy en el nuevo Proyecto colocación distinta á la que se ha seguido hasta el presente.

Sólo existe en toda la ley, un nuevo inciso que no figuraba antes, el que lleva el número 6 en el artículo 9.°. En el artículo 8.° se ha suprimido un inciso 2.° que carecía de importancia y que no se había aplicado jamás.

Por su parte, vuestra Comisión nada tiene que innovar, desde que la práctica de la ley que ha estado rigiendo, no ha indicado defectos que hubiera que subsanar ó mejoras que conviniese incluir.

Verbalmente, si así lo requiriesen los señores diputados, vuestra Comisión dará las explicaciones que se le exigieren.

En mérito de lo que dejamos expuesto, nos permitimos aconsejar á la Honorable Cámara quiera servirse prestar su aprobación al Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Despacho de la Comisión. Montevideo, 10 de Junio de 1907.

Gregorio L. Rodríguez.
Santiago Rivas.
Martín C. Martínez.
Julio Muró (hijo).
Conrado Rücker.
Germán Roosen.

Señor Martínez—Creo que podría suprimirse la lectura del proyecto de ley, porque es muy extenso, y es la repetición del de años anteriores.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, quedaría suprimida la lectura del proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

—En discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Samacoitz — Hago moción para que se trate en particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción.

Señor Martínez — Si ocurriera alguna observación respecto de este proyecto, indico que el miembro informante no está presente en sala.

Señor Rivas—No hay más que lo de los carros fúnebres.

Señor Martínez—Bien. Creo que no habrá dificultad, y que algún miembro de la Comisión podría atender la observación.

Señor Pérez Olave—El propio señor diputado preopinante.

Señor Presidente—La discusión se contraería exclusivamente—con arreglo á la disposición reglamentaria—al número 6 del artículo 9.° y á la supresión del inciso 2.° del artículo 8.°, únicas modificaciones á la ley vigente.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Samacoitz.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léanse las modificaciones al número 6 del artículo 9.°.

(Se lee:)

«Carros fúnebres destinados á la conducción de cadáveres, 18 pesos.»

Señor Pérez Olave—¿Conducción de cadáveres? No sé para qué otra cosa pueden servir los carros fúnebres!..—(Hilaridad.)

Señor Presidente—Si se aprueba esta modificación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

En discusión la supresión del inciso 2.° del artículo 8.° de la ley vigente.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba esta supresión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

———

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre inembargabilidad de sueldos.

Tiene la palabra el señor diputado Paullier.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra para una moción de orden, señor presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—El artículo 1.° que está en discusión ha sido impugnado por diversas razones.

Hay algunos diputados que han impugnado el inciso 2.°, otros que han impugnado el párrafo final, y, por último, algunos que han dirigido sus reproches al inciso 1.°.

Para evitar que la discusión se haga un poco confusa, ocupándose al mismo tiempo de todas esas observaciones, yo haría moción—si es necesaria, porque tal vez bastaría con hacerle una indicación á la Mesa—para que se vote y se discuta inciso por inciso.—(Apoyados).

Señor Presidente—Basta que lo solicite un señor diputado. La Mesa está autorizada para fraccionar el debate.

Señor Rodríguez Larreta—Perfectamente. Yo lo solicito en ese sentido.

Señor Presidente—De manera que está en discusión el proemio del artículo 1.° y el inciso 1.°.

Señor Rodríguez Lrrreta—Eso es; y así se concreta el debate á cada punto, separadamente.

Señor Presidente—Lo que está en discusión es lo siguiente:

«Artículo 1.° No podrán cederse, á ningún título, ni ser embargados, los siguientes bienes:

1.° Los sueldos, dietas, pensiones, jubilaciones y retiros que pague el Estado y las pensiones alimenticias.»

Por ahora la discusión se contrae á esta parte del artículo.

Señor Martínez — Otra indicación de orden, señor presidente.

Yo, en la necesidad de expresar concretamente cuál sería mi opinión y qué es lo que estaría dispuesto á votar, hice referencia al proyecto del Poder Ejecutivo.

Entiendo que ese proyecto está sometido á la deliberación de la Cámara, conjuntamente con el proyecto sustitutivo del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Presidente—Sí, señor: la Mesa se disponía á hacerlo así.

Señor Martínez—Entonces, lo que estaría en discusión, sería simultáneamente el inciso 1.° del artículo 1.° del proyecto sustitutivo y el 1.° del Poder Ejecutivo.

Señor Ponce de León (don Luis)—Creo que también está en discusión una modificación que insinuó—me parece que el doctor Massera — al artículo del Poder Ejecutivo, que consistiría en señalar la suma de 1.200 pesos en vez de 600.

Señor Massera—Yo no hice moción; pero la hago.

Señor Ponce de León (don Luis)—Como yo aceptaría esa fórmula, deseo que también se considere.

Señor Paullier—Como lo ha expresado el señor diputado Rodríguez Larreta, la moción que él ha formulado tendría por objeto evitar confusión en el debate.

Se me ocurre que dividiendo el artículo 1.°, inciso por inciso y limitando lo que cada diputado pueda tener que decir respecto á todo este artículo, á cada uno de los incisos, discutidos por separado, lejos de evitarse la confusión en el debate, puede esa confusión aumentar.

Hay observaciones, hay razones, que lo mismo se aplican al inciso 1.° que al inciso segundo.

Obligar á los diputados á exponerlas, primero cuando se trate del inciso 1.°, y en segundo término cuando se trate del inciso 2.°, es indudablemente, como he dicho antes, aumentar las probabilidades de que el debate no lleve toda la regularidad que debe llevar.

Me parece preferible continuar discutiendo el artículo 1.° con cierta libertad, dejando para el momento de la votación el votarlo por incisos.—(Apoyados.)

Señor Rodríguez Larreta—Mi indicación, señor presidente, no obsta á que cada uno de los señores diputados hable sobre todo el artículo;—de ninguna manera.

Señor Presidente—Es la votación la que será fraccionada.

Si el señor diputado Paullier lo desea, puede hacer sus observaciones.

Señor Paullier—Señor presidente: Cuando solicité hacer uso de la palabra en este debate, fué principalmente con el objeto de dejar constancia de mi opinión—de los fundamentos de mi voto en este asunto.

Sería de todo punto inoficioso insistir acerca de la importancia y de la gravedad del asunto de que estamos tratando.

De esa importancia y de esa gravedad dan testimonio más que suficiente los quince mil embargos que,—según se ha dicho aquí—existen...—(Murmullos).

Señor Massera—No se oye, señor presidente.

Señor Pérez Olave—La culpa no la tiene la Mesa.

Señor Berro—Es la Cámara.

Un señor Representante—Es de los que están conversando.

Señor Massera—No se oye absolutamente nada, señor presidente.

Señor Presidente—Se invita al orador á que hable más alto.—(Hilaridad).

Señor Massera—La culpa no es del orador.

Señor Pelayo—Se le podría invitar al señor Massera á aguzar el oído.

Señor Paullier—Yo levanto bastante la voz, señor presidente. Lo que hay es que mientras hablaba yo, hablaban otros muchos.—(Apoyados).

—Decía que daban testimonio más que suficiente de la gravedad de este asunto los quince mil embargos existentes sobre sueldos de empleados públicos y que no es difícil darse cuenta exacta de las consecuencias verdaderamente deplorables que para millares de familias trae semejante situación.

Sin entrar en el estudio detenido de los créditos que han dado motivo, ó que han dado origen á esos millares de embargos, y sin pretender hacer aquí acerbos reproches á nadie, me atrevo á afirmar que la mayor parte de esas deudas de los empleados públicos, son resultado de apremiantes necesidades, y que, mínimas casi todas esas deudas en su origen, ha ido aumentando rápidamente su monto en razón de la más escandalosa usura que se haya practicado en país alguno.—(Apoyados).

—El Estado, los Poderes Públicos están interesadísimos en poner término á semejante situación.

Lo exige imperiosamente la tranquilidad de millares de hogares, y hay razones de carácter social que imponen á esos Poderes la obligación de no perder momento en dar solución á este problema.

¿Con qué criterio ha de resolverse?

He ahí precisamente lo que en breves palabras voy á tratar de exponer, según el juicio que de este asunto he formado.

El empleado público ó privado que trabaja por un sueldo, no puede ni justa ni equitativamente ser, en ningún caso, equiparado á los comerciantes, á los agricultores, ó á los industriales, dueños de establecimientos ó empresas.

El primero ejerce su actividad en la sociedad á cambio simplemente de lo necesario para la vida; y bueno es tener presente que no sólo de pan vive el hombre; los segundos, los comerciantes, los industriales, los agricultores,—que trabajan por cuenta propia—van buscando no sólo la satisfacción de sus necesidades vitales sino la constitución de un peculio, la adquisición de una fortuna.

Si se examina detenidamente lo que viene á ser el sueldo para el empleado público ó particular, se verá con cuánta razón afirmaba en la pasada sesión, el señor diputado Rodríguez Larreta, que todo sueldo es una pensión alimenticia.

Si, pues, se ha aceptado como principio general que las pensiones alimenticias deben ser inembargables, ¿qué razón puede haber para no aceptar ese mismo principio cuando se trata de sueldos que tienen todos los caracteres de dichas pensiones?

Y hay que tener presente una circunstancia muy importante. El sueldo del empleado no está, por lo general, exclusivamente destinado á llenar las necesidades del empleado, personal y exclusivamente.

La mayor parte de esos empleados, muchos de ellos cuando menos, son padres de familia.

Está, pues, ese sueldo destinado á llenar las necesidades de la esposa, de los hijos, etc.

Por consiguiente, aumenta el interés que tiene la sociedad en que el empleado pueda disponer libremente de ese sueldo y no lo vea expuesto á las trapacerías de los usureros, como hasta aquí ha sucedida al amparo de nuestra más que deficiente legislación en esta materia.

Desde la época en que la ley romana de las XII Tablas autorizaba á los acreedores á privar al deudor de su libertad, á tratarlo despiadadamente y hasta á descuartizarlo y repartir entre ellos su cuerpo, hasta la época presente, pasando por la época intermedia en que existía la prisión por deudas, viene produciéndose una evolución en el derecho de todos los pueblos, tendiente á asegurar la libertad personal del deudor.

Pero es necesario no olvidar que esa libertad resulta completamente ilusoria desde que los sueldos, que para los empleados constituyen el único recurso para la vida, no sean suficientemente defendidos por leyes tutelares.

Cierto es que hoy no se encarcela al deudor; cierto es que, como en la época que he citado, no se le descuartiza; pero cierto es también que al paso que se proclama que él goza de libertad personal se permite que la rapacidad de sus acreedores le coloque en situación de morirse *libremente* de hambre.

Señor Rodríguez Larreta—Más valdría que lo descuartizaran.—(Hilaridad.)

Señor Paullier—De todo esto, señor presidente, se desprende claramente que este asunto no ha de ser juzgado con criterio puramente civilista.

No son única y exclusivamente las leyes de orden civil las que han de regir en esta materia. Como he dicho antes, está interesada la sociedad entera; hay poderosísimas razones de orden público que es necesario contemplar.

Es, por tanto, con criterio completamente diferente, que debe encararse la solución de este asunto.

Durante este debate ha podido verse que la mayor parte de los señores diputados han aceptado el principio de la inembargabilidad de los sueldos, ya fueran éstos de empleados públicos ó de empleados particulares ó privados. La divergencia ha surgido en cuanto á la extensión con que debe ser aplicado ese principio.

Se ha dicho que el principio es aceptable y debe ser aplicado cuando se trate de sueldos pequeños, pero que no debe ser aceptado ni aplicado tratándose de sueldos de mayor cuantía.

Sin embargo, si se examina detenidamente lo que es un sueldo, si se tiene presente que ese sueldo no es más que una pensión alimenticia, que tiene por objeto asegurar la vida normal del empleado y la de su familia, no se ve—claramente al menos—cuál pueda ser la razón para distinguir entre sueldos pequeños y sueldos grandes.

Esta distinción entre sueldos pequeños y sueldos de mayor cuantía, parece inspirarse en un error, y ese error consiste en suponer que un empleado que goza de un sueldo relativamente crecido, tiende á realizar beneficios, á constituir un patrimonio, una fortuna para el porvenir.

Nada de esto sucede, señor presidente; y la prueba de que el Estado ha pensado que el sueldo no permite que el empleado se constituya un patrimonio, es que ha establecido el sistema de jubilaciones y pensiones, para que los empleados ancianos ó inhabilitados para el trabajo ó sus familias no carezcan de recursos.

Esa confusión entre el comerciante, el agricultor ó el industrial que trabaja por cuenta propia y el empleado público ó privado, es precisamente la que ha dado origen á la oposición contra la aplicación del principio de la inembargabilidad de los sueldos crecidos.

También se ha dicho que aún aceptando en principio la inembargabilidad y la no cedibilidad de los sueldos, debían establecerse distinciones entre los sueldos vencidos y los sueldos no vencidos; que no debía permitirse la cesión de los sueldos no vencidos, pero que debe permitirse la cesión de los sueldos vencidos.

La confusión es evidente, señor presidente. Ella nace del hecho de que no se tiene suficientemente en cuenta el carácter de pensión alimenticia de los sueldos.

Respecto á la cedibilidad de sueldos no vencidos, haré notar que en nuestro país jamás ha sido consagrado como un derecho incuestionable, incontrovertible, el derecho de vender sueldos no vencidos; que, por consiguiente, las objeciones que á este respecto se han hecho, carecen de base sólida y constituyen una argumentación completamente ineficaz.

Que nunca se ha considerado ese derecho como incuestionable, lo ha demostrado con toda evidencia el señor diputado Rodríguez Larreta en la sesión pasada, recordando, entre otras disposiciones, una Acordada de los Tribunales Superiores.

Se dirá que esta Acordada carece de valor legislativo.—Estamos de acuerdo; pero cuando menos, tiene la importancia moral que le da el hecho de haber sido dictada por el Cuerpo Superior de nuestra Administración de Justicia.

Otro tanto puede decirse de varias resoluciones del Poder Ejecutivo citadas por el ilustrado diputado.

Por último, se ha querido hacer argumento de sentencias judiciales favorables á la cedibilidad de los sueldos no vencidos; pero precisamente si ha habido sentencias judiciales favorables, también las ha habido completamente contrarias.

Señor Pérez Olave—Entonces, no es incuestionable, como dice el señor diputado, lo que afirma el doctor Rodríguez Larreta: hay el pro y el contra; y hasta hay un proyecto de ley sancionado por el Senado que así lo establece: que los sueldos futuros pueden enajenarse.

Señor Paullier—El señor diputado me ha comprendido mal. He dicho que jamás entre nosotros ha sido considerado como incuestionable el derecho á vender sueldos no vencidos. Yo no he dicho que fuera incuestionable el *no derecho á venderlos*.

Señor Massera—Y por otra parte ese es un argumento de Derecho Civil que el señor diputado decía que no debía hacerse en esa materia, como el doctor Rodríguez Larreta que ha caído en la misma contradicción.

Señor Rodríguez Larreta—Yo nunca me contradigo.

Señor Paullier—Voy á terminar mi argumentación.

Demostrado, pues, que entre nosotros jamás se ha tenido por incuestionable el derecho á vender ó á ceder sueldos no vencidos,—pregunto si es lógico—á pretexto de tutelar un derecho completamente dudoso y declarado dudoso,—si es lógico, digo, mantener una situación que importa una verdadera calamidad social.—(Apoyados).

—Por otra parte, se ha querido presentar el proyecto propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta, como algo completamente nuevo, afirmándose que no podría citarse ni siquiera un ejemplo de ley análoga en la legislación moderna. No hay nada de eso, señor presidente.

Los principios sustentados por el señor diputado Rodríguez Larreta en su proyecto, no tienen absolutamente novedad alguna.

Así citaré la ley alemana de 21 de Junio de 1869 y la ley de 29 de Marzo de 1897, que no permiten el embargo si no al día siguiente de aquel en que ha debido verificarse el pago del sueldo; y declaran, no cedible todo sueldo ó pensión no embargable.

De una manera indirecta, pues, la legislación alemana consagra dos cosas: la inembargabilidad del sueldo—puesto que hace los embargos casi absolutamente imposibles—y la no cedibilidad de una pensión ó sueldo que no puede ser embargado. Como ningún sueldo ó pensión puede ser efectivamente embargado, resulta que tampoco puede ser cedido.

Podría citar rápidamente otras leyes.

Señor Mora Magariños—¿Esas citas se refieren á sueldos que paga el Estado y los particulares también?

Señor Paullier—Es general la disposición, señor diputado.

Señor Mora Magariños—Para los sueldos que paga el Estado...

Señor Paullier—Es general la disposición.

Señor Mora Magariños—Me parece que no está clara respecto á los particulares.

Señor Pérez Olave—No hace distingos: dice *sueldos*. La ley alemana establece: particulares y del Estado.

Señor Massera—Pero con limitación.

Señor Pérez Olaae—Con limitación.

Señor Martínez—Limitación admitimos todos!

Señor Paullier—Voy á terminar, señor presidente.

Consecuente la legislación moderna de muchísimos países con las ideas de evolución jurídica á que he hecho referencia anteriormente, son muchos los países que de una manera absoluta unos, y de una manera limitada otros, han aceptado los dos principios fundamentales: la inembargabilidad del sueldo y la prohibición de vender los sueldos no vencidos.

En la obra de Paul Louis «Las leyes obreras», se encuentran varias citas interesantísimas al respecto. «Si pasamos en revista (dice) las legislaciones extranjeras, vemos cuatro países que establecen directa ó indirectamente la inembargabilidad total».

Hago notar que este párrafo viene á continuación de uno en el cual, refiriéndose á Francia, habla precisamente de la no cedibilidad y de la inembargabilidad de los sueldos de los empleados y de *funcionarios*, así como también de los empleados de comercio, porque no de otra manera puede interpretarse la palabra *commis* en francés, en este caso.

Como decía hace un momento, en ese movimiento evolutivo del Derecho en esta materia, vemos que Alemania, Inglaterra, Noruega, el Brasil, Hungría, España, Austria, Suiza, Rusia y Bélgica, admiten, unas de una manera absoluta, y otras parcialmente, la inembargabilidad y la no cedibilidad de los sueldos.

No era, pues, justa la observación formulada contra el proyecto presentado por el doctor Rodríguez Larreta, de ser algo completamente nuevo, desconocido en la legislación moderna.

Estas son, señor presidente, expresadas brevemente, las razones que tengo para manifestar que votaré el proyecto presentado por el doctor Rodríguez Larreta; pero debo agregar que lo votaré en la inteligencia de que será complementado tomando del proyecto del Poder Ejecutivo algunas disposiciones, especialmente la relativa á la facultad que se concede al Monte de Piedad, de poder hacer ciertas y determinadas operaciones sobre sueldos, dentro de ciertos límites.—(Apoyados).

—Y digo esto, porque nada más atinado, nada más sensato, nada más justo que las observaciones que nos presentaba en la sesión anterior el doctor Martínez, relativamente á la situación apremiante en que más de una vez podría verse un empleado; situación imposible de resolver si el Monte de Piedad ó cualquier otra institución nacional no estuviera habilitada para darle un auxilio que en más de un caso necesitará de inmediato, con urgencia.

Señor Massera—Pero entonces van á resultar cedibles esos sueldos, y el doctor Rodríguez Larreta dice que son incedibles en absoluto.

Señor Rodríguez Larreta—Ese será otro artículo que se discutirá cuando llegue el momento.

Señor Paullier—He oído decir, señor presidente, que la facultad concedida al Monte de Piedad para realizar operaciones de esta clase, importará un odioso monopolio.

Declaro con toda ingenuidad que soy enemigo de los monopolios; pero en este caso es la necesidad la que obliga á facultar á una institución nacional á realizar las operaciones á que me he referido; y la razón que tengo para aceptar que se confiera esa facultad al Monte de Piedad, es esta: el Estado, al cual pertenece el Monte de Piedad, no puede legítimamente, ni debe, ser usurero, mientras que las instituciones particulares que se ocupan en pequeños préstamos son siempre, ó casi siempre son usureras.

Señor Massera—Podría haber una institución más liberal todavía.

Señor Sosa—El Monte de Piedad es el primer agiotista!

Señor Paullier—Antes de terminar, debo hacer una manifestación acerca de las dietas de los legisladores.

En la Comisión de Legislación indiqué la necesidad de suprimir esa palabra del artículo 1.° propuesto por el señor diputado doctor Rodríguez Larreta, no porque, en principio, no admita yo que las dietas deban ser inembargables, sino obedeciendo á un sentimiento de delicadeza. Creo más: creo que la inembargabilidad de las dietas es necesaria para asegurar la independencia de los legisladores.

Si un legislador falta á sus deberes, hay otros medios para castigarlo.

Yo aceptaría el artículo tal cual está, con la supresión de la palabra *dietas*, y no tendría inconveniente en votar un artículo que dijera: «Las dietas serán inembargables desde la próxima legislatura en adelante», para que á nadie se le pudiera ocurrir que nosotros habíamos obedecido á un interés particular.

Señor Fleurquin—Esas son preocupaciones infantiles.

Señor Berro—Está para terminar ya esta legislatura.

Señor Paullier—He oído en esta Cámara y fuera de ella algunas observaciones sobre la situación en que quedarían los empleados públicos una vez que esta ley fuera sancionada.

Se dice que muchos empleados, sabiendo que sus sueldos no pueden ser embargados, contraerán deudas y contando con la impunidad, no las solventarán.

Yo creo, señor presidente, que este peligro no existe, á lo menos en la forma que se indica.

Entiendo que una vez que se sepa que los sueldos no pueden ser embargados ni pueden ser cedidos, tendrán crédito aquellos empleados que verdaderamente lo merezcan: los que no lo merezcan no lo tendrán.

Pero si se creyera que esta ley va á causar, por la razón indicada, hondas perturbaciones, bastaría establecer en ella que podrá ser causa de destitución el hecho de ser concursado un empleado de la Nación, siempre que lo fuera por obligaciones contraídas después de la sanción de la presente ley.

Señor Massera—¿Y la Constitución, señor diputado?

Señor Martínez—Sí, no puede ser embargado, cómo puede ser concursado?...

Señor Rodríguez Larreta — Puede ser concursado, porque puede tener otros bienes.—(Murmullos).

Señor Paullier—Estas son las razones que he tenido, señor presidente, para manifestar que llegado el momento votaré el proyecto del doctor Rodríguez Larreta complementado con algunos artículos tomados del proyecto del Poder Ejecutivo.

He terminado.

Señor Massera—Yo debo decir dos palabras, señor presidente, en este asunto, y no seré extenso, porque considero que la cuestión está agotada; pero me creo obligado, como miembro de la Comisión de Legislación, á decir que no acepto el proyecto del doctor Rodríguez Larreta aprobado por la mayoría de esta Comisión.

Señor Pérez Olave—El proyecto, no: el artículo 1.°.

Señor Massera—El artículo 1.°, es verdad

Señor Rodríguez Larreta—Es el único que ha sido aceptado por la Comisión, señor diputado.

Señor Massera—Yo no acepto del artículo del doctor Rodríguez Larreta la parte en que establece la inembargabilidad y la incedibilidad de todos los sueldos.

Creo que, como ensayo en esta materia, debe empezarse por establecer ese beneficio para los sueldos de pequeño monto.

Tal vez la cantidad que determina el artículo 1.° del proyecto del Poder Ejecutivo sea corta; quizás los beneficios que se esperan de esta ley no sean apreciables si la limitamos á los sueldos menores de 600 pesos anuales.

En las condiciones actuales de la vida, pues es notable su encarecimiento, puede considerarse que lo que necesita para las necesidades de su vida un modesto empleado es la suma de 80 ó 100 pesos mensuales.

Creo, pues, que podría admitirse una solución transaccional entre la solución propuesta por el doctor Martínez y la radical propuesta por el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Martínez—Yo no propuse nada: me he referido al proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez Larreta—Eso es lo peor que ha podido hacer el señor diputado.

Señor Martínez—En este momento era con el doctor Massera con quien me entendía.

Señor Rodríguez Larreta—El Poder Ejecutivo no lo va á aceptar como *leader* al señor diputado.

Señor Martínez—Puede ser que lo acepte al señor diputado: yo me complacería con eso.

Señor Massera—Lo que deseo decir, señor presidente, es que puede adoptarse un temperamento medio entre dos ideas extremas planteadas en la Cámara, y quizás habría conveniencia en sancionar un artículo 1.° que dijera lo mismo que dice el del Poder Ejecutivo, pero sustituyendo la cantidad de 600 pesos por la suma de 1.200 pesos anuales, y en ese sentido hago moción.

No estoy de acuerdo tampoco respecto del proyecto del doctor Rodríguez Larreta en cuanto hace extensivo el beneficio de la inembargabilidad y de la incedibilidad á los sueldos de empleados particulares, de industriales, comerciantes, obreros y dependientes, porque considero que no se llena con eso ninguna necesidad sentida.

El proyecto que ha venido al debate de esta Cámara era un proyecto que tendía á remediar un mal existente: el mal que ha producido la ley vigente, ó las interpretaciones dadas á la ley vigente, en la situación de los empleados públicos dependientes del Estado.

Señor Pérez Olave—Comprendía también el proyecto de la Comisión y del Poder Ejecutivo á los empleados particulares.

Señor Massera—Perfectamente.

Lo que quiero expresar,—tal vez no me haya expresado bien—es que el daño que se nota ó el perjuicio que existe, el mal social que se quiere evitar, es un mal que radica en la conducta de los empleados públicos, y no en la de los obreros, dependientes, ó empleados particulares en general.

Comprendería que se dictara una ley si hubiera una necesidad que llenar en tal sentido, un mal que corregir, un beneficio que obtener; pero desde que en la Cámara se ha dado por sentado terminantemente y nadie lo ha discutido, el hecho de que el obrero y el dependiente particular, están garantidos perfectamente por la costumbre y por la práctica seguida invariablemente por los patrones, de obligarlos á que regularicen su situación, no veo por qué la Cámara ha de tomar ninguna iniciativa para ejercer una tutela que nadie pide, y que, en resumidas cuentas, tal vez perjudique en vez de beneficiar.

Señor Fleurquin—Pero entonces un empleado particular, perseguido por deudas, no encontraría trabajo jamás.

Señor Massera—Yo no pretendo hacer discusión sobre este punto, que ha sido debatido ya extensamente.

Repito, por lo tanto, que votaré en contra de la moción radical del doctor Rodríguez Larreta, y que admitiré una transacción respecto del artículo del Poder Ejecutivo.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta—Voy á explicar, señor presidente, en pocas palabras, por qué la Comisión de Legislación prefirió el proyecto presentado por mí al proyecto que había venido del Poder Ejecutivo.

Ambos proyectos obedecen al mismo principio fundamental.

El Poder Ejecutivo creyó que no debía avanzarse á proponer á la Asamblea sino la prohibición del embargo y de la cesión de sueldos menores de 600 pesos anuales.

Señor Massera—Con mucha prudencia.

Señor Rodríguez Larreta—La Comisión de Legislación, considera que la prudencia del Poder Ejecutivo, á que se refiere el señor diputado Massera—había sido excesiva en el caso; que se podía, perfectamente, abordar la cuestión más fundamentalmente, y establecer, como otras legislaciones lo establecen,—casi todas, según la relación que acaba de hacer el señor diputado Paullier,—un régimen más radical...

Señor Martínez—Qué van á ser casi todas!...

Señor Rodríguez Larreta—... sin hacer referencia alguna al monto de los sueldos.

Ahora, yo he tenido estas otras razones especiales para creer que dentro de nuestra legislación, sería bastante absurdo establecer esa limitación.

Esas razones son las siguientes, que las voy á exponer en el menor número de palabras posible.

Los artículos 121 y siguientes del Código Civil, señor presidente, establecen, ó definen lo que debe ser una pensión alimenticia.

El 127 dice: «El que debe alimentos no puede oponer al demandante lo que el demandante le deba á él».

Una disposición bien radical, por cierto.

Señor Massera—Pero no haga argumentos de derecho civil!...

Señor Rodríguez Larreta—Es dedicado especialmente para el señor diputado.—(Hilaridad).

—El artículo 128, dice: «No obstante lo dispuesto.. »

Señor Massera—Pero yo no he dicho, como usted, que es malo el argumento de derecho civil.

Señor Rodríguez Larreta—Puedo hablar, ó no puedo hablar?... Señor presidente: Reclamo la palabra.

El artículo 128, dice: «No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, las pensiones alimenticias atrasadas podrán renunciarse; y el derecho de demandarlas, trasmitirse por causa de muerte, venderse y cederse sin perjuicio de la prescripción que competa al deudor».

El artículo 126, que debí leer antes, dice: «El derecho de pedir alimentos no puede trasmitirse por causa de muerte, ni *venderse ó cederse*, de modo alguno, ni *renunciarse*.»

Quiere decir, que nuestro Código Civil, al hacer referencia á las pensiones, y al prohibir que se vendan, se cedan ó se renuncien, no hace distinción de monto. Ya sean esas pensiones de 50 pesos ó de 500, son incedibles, irrenunciables é inembargables.

El artículo 46 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares dice: «Es absolutamente nula toda enajenación ó afectación de jubilaciones ó pensiones no *devengadas. Sean éstas devengadas ó futuras*, se declaran totalmente inembargables.»

La Ley de Pensiones Civiles tiene un artículo exactamente igual.

Resulta, pues, que en nuestra legislación, señor presidente, en materia de escuelas, en materia de jubilaciones civiles, en materia de pensiones alimenticias, no hay limitación de cantidad.

¿Cómo se explicaría que ahora derogáramos todas esas leyes por este artículo 1.° especial, del proyecto mandado por el Poder Ejecutivo, que dice que son embargables todas las pensiones y todos los sueldos que excedan de 50 pesos?

¿Cómo íbamos á trastornar toda esa legislación que está rigiendo en el país hace largo tiempo, y que está rigiendo con gran éxito?

Por eso lo que hay que hacer es uniformar toda la legislación; y si es inembargable el sueldo de un teniente que gana 45 pesos, señor presidente, debe ser también inembargable el sueldo de un capitán que gana 80 pesos, y de un sargento mayor que gana 100.—(Apoyados.)

—...y lo mismo digo de los diversos empleados de las reparticiones públicas: ¿Por qué ha de ser inembargable el sueldo de un portero y no ha de serlo el sueldo del jefe de oficina, que gana 40 ó 50 pesos más?

Esta es la explicación de por qué la Comisión de Legislación ha preferido el proyecto que yo presenté, al enviado por el Poder Ejecutivo; y al referirme al proyecto del Poder Ejecutivo haré notar que el Poder Ejecutivo se preocupa muy poco de su proyecto y que tengo noticias de que se inclina, él y todos los empleados de la Casa de Gobierno, á que se sancione el que yo he propuesto.—(Hilaridad).

Señor Martínez—Los empleados, ya lo creo!

Señor Rodríguez Larreta—He terminado, señor presidente.

Señor Massera—De manera que no hay más que hablar, señor presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar el proemio é inciso 1.° del artículo 1.°.

Señor Martínez—Yo de lo que me preocupo es sobre el modo de votar. No me preocupo de si el Poder Ejecutivo ha desechado ó ha abandonado su proyecto, sino de la manera de votar; y me parece que para que podamos votar algunos de los que hemos opinado en esta Cámara, y también de acuerdo con el reglamento, lo que primero debe someterse á votación es el proyecto del autor.

Señor Rodríguez Larreta—No hay inconveniente, señor.

Yo creo que debemos hacer lo que propone el *leader* del Poder Ejecutivo en esta oportunidad.—(Hilaridad).

Señor Martínez—Yo soy *leader* de mis opiniones.

Señor Presidente—La Mesa se disponía á proceder en esa forma, que es como lo establece el Reglamento, y se iban á leer los dos artículos.

Léase el artículo 1.° del Poder Ejecutivo.

(Se lee lo siguiente):

«Artículo 1.° No podrán embargarse ni cederse á ningún título los sueldos, jubilaciones, retiros y pensiones que paga el Estado, siempre que no excedan de 600 pesos anuales».

—Léase el propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta y aceptado por la Comisión de Legislación.

(Se lee):

«Artículo 1.° No podrán cederse, á ningún título, ni ser embargados, los siguientes bienes:

«1.° Los sueldos, dietas, pensiones, jubilaciones y retiros que paga el Estado y las pensiones alimenticias».

—Van á votarse por su orden.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Está cerrado el debate.

Señor Ponce de León (don Luis)—Es sobre la votación, señor presidente.

También habría que votar la fórmula propuesta por el señor diputado Massera.

Señor Rodríguez Larreta—Eso es si son rechazados los otros dos.

Señor Ponce de León (don Luis)—Perfectamente.

Señor Presidente—Si son rechazados, se votará después el artículo del señor diputado Massera, que es igual al del Poder Ejecutivo, con la diferencia de la cantidad.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.° del proyecto del Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Se va á votar ahora el proemio y el inciso 1.° del artículo 1.°, propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Quedan desechadas las demás enmiendas.

Léase el inciso 2.°.

(Se lee):

«2.° Los sueldos de los empleados de empresas industriales, comerciales ó de particulares.»

—Hay una enmienda á este inciso, propuesta por el señor diputado Mora Magariños.

Léase esa enmienda.

(Se lee:)

«2.° Los sueldos de los empleados de empresas industriales, comerciales ó de particulares, que no excedan de 50 pesos mensuales.»

—Están en discusión este inciso y la enmienda del señor diputado Mora Magariños.

Si no hay quien pida la palabra, se votarán por su orden estos dos incisos, primero el propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta y después el propuesto por el señor diputado Mora Magariños.

Si se aprueba el inciso 2.° propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda desechada la enmienda.

Léase el inciso 3°.

(Se lee):

«3.° Los jornales y salarios de los obreros y criados.

«Las prohibiciones expresadas en los incisos anteriores, se refieren exclusivamente á sueldos, dietas, pensiones, jubilaciones, jornales y salarios no vencidos.»

—Se va á votar.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Los sueldos, dietas, pensiones, jubilaciones, jornales y salarios vencidos, serán absolutamente inembargables y sólo podrán enajenarse hasta la tercera parte de su monto.»

—Hay una enmienda á este inciso, propuesta por el señor diputado Mora Magariños, para que se suprima toda la parte final, desde donde dice: «y sólo podrán «enajenarse hasta la tercera parte de su «monto.»

Se van á votar por su orden los dos incisos: primero, como lo ha propuesto el señor diputado Rodríguez Larreta y después con la supresión propuesta por el señor Mora Magariños.

Señor Mora Magariños—Mi enmienda es—que no es embargable, pero que puede ser cedido el sueldo vencido.

Señor Sosa—Pero habría que agregarlo entonces, para explicar claramente el sentido de la ley.

Señor Presidente—Desde que el artículo no lo prohibe, puede hacerse.

Señor Sosa—Nunca está de más que quede claro.

Señor Presidente—Si queda subsistente esa parte del artículo tal como la aconseja el señor diputado Rodríguez Larreta, en ese caso sólo podrá enajenarse hasta la tercera parte.

Señor Massera—Tiene razón el señor Sosa. Por no decirlo la ley actual, es que ha dado lugar á perjuicios.

Señor Sosa—Y sobre todo, que las redundancias en las leyes, cuando tienden á aclararlas, nunca están de más.

Señor Fleurquin—Podría prorrogarse la sesión por diez minutos.

Señor Presidente—Hay una moción del señor diputado Fleurquín para que se prorrogue la sesión por diez minutos, para terminar este artículo.

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El señor diputado Sosa puede dictar su enmienda.

Señor Sosa—Puede ponerse punto y seguido donde dice «*inembargables*», y agregar: «*Esto no importa que no sean cedibles*».

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo que sería mejor decir: «*y podrán enajenarse libremente*».

Señor Mora Magariños—«*Pero podrán*».

Señor Rodríguez Larreta — ....«serán absolutamente inembargables, *pero podrán enajenarse libremente*».

Señor Roxlo—Está hecha la trampa.

Señor Pérez Olave — La ley se va al suelo.

Señor Mora Magariños—No hay trampa.
—(Murmullos.)

Señor Presidente—Va á leerse el inciso 3.° con esta enmienda, que acepta el autor.

Señor Rodríguez Larreta — Yo, señor presidente, he indicado esta corrección de redacción, á fin de que quede clara, porque me parece que la Cámara se inclina á esa solución; pero mi opinión es que deberían ser inembargables é incedibles aún los sueldos vencidos. Esa es mi opinión, y si se reabriera la discusión, yo sostendría esa tesis.

Señor Presidente — Como hay señores diputados que manifiestan que no aceptan la enmienda, se va á votar este inciso sin la enmienda, tal como lo ha proyectado el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Pérez Olave—Que no pueden embargarse ni cederse.

Señor Presidente—Léase el inciso en la forma propuesta por el señor diputado Rodríguez Larreta.

(Se lee):

«Los sueldos, dietas, pensiones, jubilaciones, jornales y salarios vencidos, serán absolutamente inembargables y sólo podrán enajenarse hasta la tercera parte de su monto».

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.° del proyecto de la Comisión.

Señor García (don Luis I.)—La prórroga fué sólo para votar el primer artículo.

Señor Otero—Nada más.

Señor Presidente—Tienen razón los señores diputados.

Queda terminada la sesión.

(Se levantó).

36.ª SESIÓN ORDINARIA

21 DE JUNIO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 2 y 40 p. m. los señores representantes, Borro, Arena, Miranda, Stirling, Freire (don Román), Rivas, Pereda, Buenafama, Lezama, Freire (don Tulio), Barbaroux, Pérez Olave, Rücker, Accinelli, Casaravilla Vidal, Icasuriaga, Leal, Ferrando y Olaondo, Muró, Quintana (don Alberto S.), Enciso, Zorrilla, Roxlo, Roosen, Brito, Ponce de León (don Vicente), Vidal, Fleurquin, Espalter, Canessa, Suárez, Sosa, Albín, Castro, Iglesias Canstatt, Massera, Otero, Saldaña, García (don Bernardo), Quintana (don Julián), Semblat y Samacoitz.

Faltan:

Con aviso, los señores: Canfield, Rodríguez Larreta, Olivera (don Félix A.), Carvalho Lerena y Borrás.

Con licencia, los señores: Manini Ríos y Fernández.

Sin aviso, los señores: Ramón Guerra, Vásquez Acevedo, Navarrete, Oneto y Viana, Rodríguez (don Gregorio L.), Mora Magariños, Ponce de León (don Luis), Cabral, Pelayo, Martínez, Herrera, Caetano, Pittaluga, Berro, Lussich, Olivera (don Lauro A.), Travieso, Paullier, Sudriers, Cortinas, García (don Luis I.) y Devincenzi.

Señor Presidente—Está abierto el acto.

Va á darse lectura de un mensaje urgente que se ha recibido del Poder Ejecutivo.

(Se lee lo siguiente):

MENSAJE

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 20 de Junio de 1907.

A la Honorable Asamblea General:

Habiendo fallecido el doctor don Cristóbal A. Salvañach, miembro del Tribunal Superior de Justicia, que ejerce actualmente funciones de Alta Corte, el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta esa circunstancia y los servicios prestados á la Administración Nacional por dicho Magistrado, ha creído oportuno solicitar de Vuestra Honorabilidad la autorización necesaria para tributarle los honores fúnebres correspondientes á Ministro de Estado.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.

Alvaro Guillot.

—Se va á votar, en primer término, si la Honorable Cámara decide celebrar sesión extraordinaria para ocuparse del asunto á que se refiere el Mensaje que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Está á consideración de la Honorable Cámara el Mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Freire (don Tulio)—A fin, señor presidente, de evitar, en lo sucesivo, estos casos, hago moción para que se sancione, en forma de ley, un proyecto en que se autorice al Poder Ejecutivo á tributar los honores correspondientes á los miembros de la Alta Corte, como de los Tribunales que hagan sus veces, en caso de fallecimiento, y así quedaría establecida una ley general.

Señor Presidente—La Mesa debe observar al señor diputado que la sesión extraordinaria no tiene más objeto que ocuparse del mensaje del Poder Ejecutivo.

Ese es un asunto de carácter general que podría ser objeto de un proyecto especial.

Señor Freire (don Tulio)—Entonces, me reservo presentarlo mañana.

Señor Presidente—Perfectamente.

Si no se hace uso de la palabra, la Mesa dispondría la lectura de un proyecto de ley que se ha confeccionado de acuerdo con lo solicitado por el Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tributar honores de Ministro de Estado á los restos del ciudadano doctor Cristóbal A. Salvañach, miembro del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 2.° Las exequias serán costeadas por el Tesoro Nacional.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee el artículo 1.°)

—En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee el artículo 2°.)

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Como el objeto de la sesión era decidir este asunto, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 21 de Junio de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Segunda discusión del proyecto sobre inembargabilidad de sueldos;—del de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital;—del relativo á la «Colonia Libertad», en el Departamento de San José;—del de aumento de capital del Banco de la República; y del de impuesto progresivo á las herencias.

Discusión general del proyecto que manda ocurrir á la vía judicial á los que se consideren agraviados por resoluciones del Poder Ejecutivo;—aumentos de miembros en las Juntas Electorales;—renovación de chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento;—construcción de una balsa en el arroyo San Luis y establecimiento de otra en el Paso de las Piedras del río Cebollatí;—del que crea el pueblo «Guichón»;—concesión á don Francisco Ortiz, para extracción de arenas; y peticiones de doña Catalina Bonino de Viera, Agustín Chalar, Celestino Carro, Bartolomé Jaume y Bosch, Jorgelina R. de Platero, Augusto Roche, Angel Ferrari, Miguel Rienzi, Nicolás Nicastro, Josefa Laguarda de Belo, Teodoro Visaires, Sandalia y Celina Alberdi, Emilia Bondanza, Antonia Piriz de Carrasco, Corina Rodríguez, Dolores R. de Labora, Clara N. de Nava, Aurelia Echeandía, Elisa R. de López, Laura y María Carbajal, Amasilia P. de Vázquez, Francisca B. de Casal y *Revista Ilustrada del Río de la Plata.*

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Honores fúnebres

Ley acordándolos á los restos del magistrado doctor don Cristóbal Salvañach.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tributar honores de Ministro de Estado á los restos del ciudadano doctor Cristóbal Salvañach, miembro del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 2.° Las exequias serán costeadas por el Tesoro Nacional.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 21 de Junio de 1907.

Emilio Avegno,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 21 de Junio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.

Alvaro Guillot.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 21 de Junio de 1907

Se pasan á la Contaduría General:

Jefatura Política de Florida—Su presupuesto por Junio corriente.

Dirección General de Correos—Su presupuesto por Junio corriente.

Junta Electoral de Canelones—Su presupuesto por Junio corriente.

Junta Electoral de Tacuarembó—Su presupuesto por Junio corriente.

Comisión Código Administrativo—Su presupuesto por Junio corriente.

Dirección de Salubridad—Presupuesto por Junio corriente de la Asistencia Pública Domiciliaria y Urgente.

Depósito General de Bienes Muebles—Su presupuesto por Junio corriente.

Depósito General de Bienes Muebles—Inversión presupuesto de Mayo último.

Jefatura Política de Soriano, su presupuesto por Junio corriente.

Jefatura Política de Rocha, movimiento de Caja por Mayo último.

Junta Económico-Administrativa de Minas, movimiento de Caja por Mayo último.

—Vuelve á la Junta Económico-Administrativa de Florida, su nota, en la que elevaba la solicitud de la Comisión Auxiliar de Sarandí, para levantar el plano oficial de ese pueblo; á fin de que dicha Comisión haga saber á cuánto asciende el importe de los trabajos que proyecta.

—Pasa al Director del Archivo General Administrativo la nota de la Jefatura Política de la Capital solicitando autorización para enviar al Archivo Nacional el archivo de esa repartición desde el año 1870 al 1900 inclusive.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda la nota de la Junta Económico Administrativa de Soriano elevando la nómina de los diez mayores contribuyentes al impuesto de Contribución Inmobiliaria de ese Departamento.

—Se pasa á la Contaduría General la nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que remitió á la Tesorería General la cantidad de $ 116.18.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina la nota de la Jefatura Política de Soriano solicitando que se provea á esa Jefatura de 50 yabraes con tiros, 50 correajes completos para sable, 50 portacarabinas y 35 cinturones para machetes con su porta correspondiente.

—Se comunica á la Jefatura Política de Flores que el Poder Ejecutivo, con fecha 17 del corriente, ha aceptado la renuncia del subcomisario de la 2.ª sección de ese Departamento, don Pedro Islas, y ha nombrado en su reemplazo al señor Pedro J. Paredes, aceptando además las propuestas siguientes: para escribiente de la 2.ª sección, al actual escribiente de la 3.ª don Rafael Rodríguez, y para sustituir á éste, á don Antonio Rodríguez.

—Se transcribe á la Jefatura Política de la Capital la resolución recaída en el sumario instruido por esa Jefatura, con motivo de publicaciones de algunos órganos de la prensa, acusando á la policía de excesos contra concurrentes que se retiraban de la asamblea nacionalista efectuada en la noche del día 6 del corriente en el Victoria Hall.

—Circular pasada á todas las Jefaturas comunicándoles que pueden permitir el uso de banderas nacionales y extranjeras con motivo del centenario del general Garibaldi.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa del Salto resolución del Ministerio de Obras Públicas sobre dirección de los trabajos de adoquinado en la calle Uruguay de esa ciudad.

—Se pasa á la Contaduría General estado del movimiento de ingresos y egresos habidos en el Correo el 20 del corriente.

—Pasa á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, para que se sirva informar, sobre el pedido del señor Alfredo Casati á la Cámara de Representantes solicitando concesión para instalar arcos en las calles y plazas,—destinados á avisos.

—Se pone el cúmplase á la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para rendir honores fúnebres al Ministro doctor Cristóbal Salvañach.

—Se comunica á la Jefatura Política de Cerro Largo que el Poder Ejecutivo con fecha 17 del corriente ha dispuesto que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de esa Jefatura por la suma de $ 97.22, por concepto de excedentes de gastos en el mes de Mayo último.

—Se comunica á la Jefatura Política de Florida que el Poder Ejecutivo, con fecha 17 del corriente, ha concedido la autorización solicitada por esa Jefatura para destinar al pago de diversos gastos la cantidad mensual asignada por el presupuesto á compra de caballos y para disponer, además, de la suma de $ 26 mensuales, sobrante de lo presupuestado.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa del Durazno que este Ministerio nada puede resolver sobre el temperamento adoptado por esa corporación *a priori* y de una manera tan general de no atender en lo sucesivo pedido alguno que se le presente para desviar caminos ó clausurar porteras.

—Se pasa nota á la Junta Económico-Administrativa de Artigas, comunicándole que el Poder Ejecutivo, con fecha 17 del corriente, ha concedido la autorización requerida para abonar la deuda de alumbrado pendiente, en la forma solicitada, siempre que dicho pago se verifique con rentas propias disponibles.

—Se comunica á la Jefatura Política de Tacuarembó, que se han aprobado las medidas de esa Jefatura tomadas con motivo de la denuncia hecha por el vecino de la misma don José Latorre, sobre sustracción de ganado lanar realizada en sus establecimientos.

—Se comunica á la Jefatura Política de San José, que si en el incidente ocurrido entre José Buffa y José Landomurgo, ocurrido en la 5.ª sección de ese Departamento, los hechos se han producido en la forma que resulta de los testimonios elevados con nota de esa Jefatura, nada tiene que observar este Ministerio al proceder de la policía en la aprehensión de los mencionados individuos.

—Se comunica á la Jefatura Política de Flores que el Poder Ejecutivo, con fecha de ayer, ha aceptado la renuncia de don Enrique Castro del cargo de 2.° comisario de la 2.ª sección de dicho Departamento, nombrando para reemplazarlo á don Ignacio Cibils (hijo).

—Se comunica á la Jefatura Política de Rocha que se le concede autorización para practicar reparaciones en los alambrados de algunas comisarías siempre que los gastos á efectuarse no excedan de $ 285.47 centésimos.

—Se comunica á la Jefatura Política de Rivera que han sido pasados al Ministerio de Guerra, á sus efectos, los vales expedidos á favor de don Galeno García.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Bello Marcial	Milese Dionisio
Boll Enrique	Maño Domingo
Cábote Carmen	Maciel Gregorio
Escardone Enrique	Magnone Juan B
Fernández Lina	Nocetti Isabel M.
García Celedonia M. de	Pacheco Antonia
Grassi Amalia A. de	Palizzari Francisco
Harley Irene de	Rodríguez Vicente
Iguain Nicomedes	Reyes Fca. G. de
Gharini Josefa	Ricabi Enriqueta
Labandeira Josefa	Velazco Luis
Lascano Delmira A. de	

EXTERIOR

Alemán Clímaco	Iardini Juan
Benhaim M.	Lacerra Antonio
Carballo María E.	Marmoli Valentín
Castellano Inocencia E. de	Morena Florencio E.
Conradi Francisco	Maiorono Francisco
Carballa José	Pelaez Cesarea
Chico Pelegrino	Pereira José M.ª
Crema Vincenzo	Soharez Manuel
García Carmen C. de	Zunda Estanislao

Montevideo, 21 de Junio de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 1907.

1—Resolución denegando el pago de una liquidación hecha en 6 de Diciembre de 1884 á favor de los señores Federico Donnelly y C.ª, por no ser exigible, no poderse comprobar el servicio de carruajes y estar prescripto el derecho que invocan.

2—Resolución autorizando al señor Director de Estadística para contratar con los señores Dornaleche y Reyes, por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—), la impresión de cinco mil ejemplares de cada una de las ilustraciones que serán intercaladas en el primer tomo del próximo Anuario.

3—Resolución mandando pase al Ministerio de Hacienda, para su liquidación, la cuenta de cuarenta y siete pesos, diecisiete centésimos ($ 47.17) presentada por la Compañía Telegráfica «Western», referente á telegramas trasmitidos en el mes de Mayo ppdo.

4—Resolución disponiendo aceptar sea transferida la fecha en que habrá de celebrarse la próxima reunión de la Comisión Internacional para la revisión de las clasificaciones de las causas de mortalidad.

5—Resolución disponiendo se expida orden de pago á favor de don Antonio Santini, por servicio de carruajes á los señores delegados argentinos y brasileños, con motivo de la elección presidencial.

6—Orden por la suma de seiscientos cuarenta pesos ($ 640.—) á favor de don Antonio Santini, por servicio de carruajes á los señores delegados argentinos y brasileños durante su permanencia en esta capital con motivo de la elección presidencial.

7—Resolución disponiendo se expida orden de despacho de aduana libre de derechos, de veinticinco cajones petróleo para uso de la Legación de Francia.

8—Orden á la Dirección General de Aduanas para el despacho libre de derechos de veinticinco cajones petróleo marcados C. B. C. para uso de la Legación de Francia.

9—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda, para que por Eventuales del mismo sea satisfecho el importe de la cuenta de los señores Dornaleche y Reyes por la impresión de los pliegos 37 á 48 inclusives del Anuario Estadístico de 1904-1905, por no existir en el Ministerio fondos destinados al pago de la impresión de dicho Anuario.

10—Resolución concediendo despacho de Aduana libre de derechos de seis imágenes y correspondiente ornamentación, solicitado por la Curia Eclesiástica para la Iglesia de San Francisco.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 21 de Junio de 1907

Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de la Florida comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Andrés M. Barceló, cuyo importe asciende á la suma de $ 1.976,45.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Minas comunica que la sucesión Tomás Faguaga se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo comunica que la sucesión Florencia María Silva se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 3er. Turno comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Juan Pedro Bartaburu, cuyo importe es de $ 175.08.

—Contaduría General—Expediente del teniente 1.° Juan Arenas, por abono de los veintidós días últimos del mes de Abril del corriente año, en situación de reemplazo.

—Contaduría General—Petición de los menores Ferto y Manuela de Fernández, por abono de su pensión correspondiente al mes de Diciembre del año ppdo.

—Contaduría General—Petición de la señora Carmen Palacios, viuda del sargento mayor don Nicolás Hernández, por abono de su pensión correspondiente al mes de Marzo ppdo.

—Contaduría General—Petición de Enrique Ghezzi, soldado, por premio de constancia de segunda clase.

—Contaduría General—Expedientes sobre reintegro de montepíos, (Ley 14 de Octubre de 1904) de Alfredo Obes García y Juan G. Domínguez.

—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Expedientes sobre reintegro de montepíos (Ley 14 de Octubre de 1904) de Francisco S. Nin, Juan C. Carve, Santiago L. Abella, Luis V. Gravina, Fabio J. Freire, Ezequiel Díaz Grajales, Alejandro Berettieri, Basilio Acosta Pallares, Juan C. Etcheverry, Manuel Veiga, Luis Romeo Burgues, Manuel Sainz Rozas y Ricardo E. Pérez.

—Contaduría General—Expediente del alférez José María Pérez, por diferencias de sueldos de cuartel á actividad, por los meses de Enero y Febrero de 1904, y de reemplazo á actividad por los meses de Marzo, Abril y Mayo del mismo año.

—Contaduría General — Expediente del soldado de inválidos Luis Coronel, por sus pensiones correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Abril de 1901, y Septiembre de 1902.

—Contaduría General — Expediente de Antonio Rocha, subteniente, por las diferencias de cuartel á actividad por los meses de Enero á Marzo de 1904, y los de Abril á Mayo, de reemplazo á actividad.

—Contaduría General—Expediente del alférez Guillermo Williams, por las diferencias de sueldo por el mes de Marzo de 1907, de reemplazo á la de alférez supernumerario.

—Contaduría General—Expediente del teniente coronel Venancio C. Mancebo, por las diferencias de sueldos que le corresponden entre el empleo de archivero al de su clase militar, desde el mes de Noviembre de 1904 á Mayo de 1906, y de Diciembre del mismo año á Febrero inclusive del corriente.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno—Expedientillo de José Tomal, pidiendo jubilación.

La Secretaría

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 21 de Junio de 1907

Se manda dar cuenta á la Comisión respectiva de unos antecedentes remitidos por la Junta Económico-Administrativa de la Capital sobre las observaciones practicadas por el veterinario municipal en los Corrales de Abasto de Santa Lucía, con motivo de algunos casos de «tristeza».

—Se acusa recibo al Ministerio de Obras Públicas de una nota transcribiendo la resolución referente á la construcción del edificio para la Escuela de Agronomía.

—Se archiva una nota del 3er. Congreso Médico Latino Americano dando cuenta de que recibió el saldo de la suma autorizada por la ley de 28 de Julio de 1906.

—Dirección de Instrucción Primaria—Vuelven los antecedentes sobre diferencias de sueldo reclamadas por Pedro Ferrari y Ramírez.

—Oficina de Patentes de Invención—Solicitud de Eduardo Dogliotti sobre la marca «Acqua Vera».

—Instituto de Higiene Experimental—Estado sanitario de la ganadería en Bilbao en Marzo último.

—Contaduría General—Presupuesto de la Universidad por el corriente mes.

—Ministerio del Interior—Nota de la Universidad referente á la cooperación de esa repartición á la obra de la «Asociación Internacional de la Tuberculosis», de Berlín.

—Dirección de Instrucción Primaria—Solicitud de Leoncio Gandós sobre provisión de máquinas de coser.

—Oficina de Patentes de Invención—Antecedentes sobre privilegio del «Procedimiento Lamarque para carne tasajo».

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Secretaría del 3.er Congreso Médico Latino Americano, dando cuenta de la remisión de un giro por $ 210.89 al señor Rafael Fosalba.

—Instituto para la Predicción del Tiempo—Antecedentes relativos á la inversión de la suma asignada para instalación del mismo.

—Oficina de Patentes de Invención—Expediente sobre privilegio para Azucarera Higiénica, de propiedad de José Sanabria.

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Comisión para adquisición de terrenos para edificios escolares, por Abril ppdo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota del Instituto de Higiene Experimental, sobre envío de resoluciones que se adopten en la Argentina, referentes á policía sanitaria animal.

—Dirección de Instrucción Primaria—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, sobre mal estado de un edificio escolar.

—A la misma — Antecedentes sobre construcción del edificio escolar en el Peñarol.

—Comisión Especial de Distribución de Semillas—Pasa en vista una nota de la Sociedad Unión Agrícola de Paysandú, solicitando se deje sin efecto el préstamo de semillas de trigo y maíz, que solicitó en Mayo ppdo.—Se acompañan los demás antecedentes.

—Títulos de marcas expedidos por el señor Ministro y firmados con fecha de ayer:

Etiqueta Especial — Duarte y Menéndez.

Bitter Puyastier—Mateo Petit.

Rosamonde—F. Pauly.

Amyone—F. Pauly.

Doan's Dinner Pills—Foster Mac-Clellan.

Guanaco—Procopio Gómez y C.ª.

Poudre de riz de Java—E. Wertheimer y C.ª.

London Club Porto—Díaz Requeijo.

Doan's Ointement — Foster Mac-Clella.

Marie Louise—U. G. Klotz y C.ª.

Extrait vegetal de roses—U. G. Klotz y C.ª.

Marca Envase—U. G. Klotz y C.ª.

Brisa de las Pampas—U. G. Klotz y C.ª.

A la Corbeille fleurie—U. G. Klotz y C.ª.

Eau de toilette—Pablo Prot.

Lubin—Pablo Prot.

A la Corbeille fleurie—U. G. Klotz y C.ª.

Extrait vegetal—U. G. Klotz.

Nistog genol—Abel Nalıne.

Coton à la clé—Mauricio Frings y C.ª.

Indien—Mauricio Frings y C.ª.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 21 DE JUNIO.—HORAS: 5 Y 15 P. M.

Barómetro sube.

Temperatura baja.

Dominan vientos variables con lluvias y manifestaciones eléctricas.

Datos de hoy á las 5 y 15 p. m.:

Barómetro 756.2.

Temperaturas: normal 14.0, á la intemperie 14.0, máxima 14.6, á la intemperie 15.2; mínima 13.0, á la intemperie 13.5.

Viento N. N. E. 22 kilómetros por hora.

Han caído 13 litros de agua por metro cuadrado.

Altas presiones al Norte de Rivera; bajas al Sur.

Mal tiempo con vientos fuertes.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Capitanía G. de Puertos

REFACCIONES Y REFORMAS DEL EDIFICIO QUE ELLA OCUPA EN MONTEVIDEO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de Junio de 1907.

En mérito de lo manifestado por la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto, autorízasele para efectuar por Administración las obras necesarias para la reforma del edificio que ocupa la Capitanía del Puerto de Montevideo, con arreglo al plano que se acompaña.

Autorízase asimismo para trasladar al muelle A la casilla de madera destinada á los prácticos, ubicada actualmente en el edificio á reformarse, según resulta del mismo plano adjunto.

Comuníquese á quienes corresponda.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Villa de Las Piedras

ABONO DE ADELANTOS PARA LAS OBRAS PRACTICADAS EN LAS CALLES QUE EMPALMAN CON LA CARRETERA Á GUADALUPE.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 1.° de Junio de 1907.

Vistos: — Habiéndose autorizado á la Inspección General de Vialidad, por resolución de fecha 18 de Septiembre ppdo., para efectuar por Administración el arreglo de las calles de la villa de Las Piedras que empalman con la carretera á Guadalupe, asignándose para esa obra la suma de cinco mil pesos, que no podrá ser excedida, y de los cuales mil quinientos pesos se pagarían por la Comisión Auxiliar de la citada villa y el saldo por el Ministerio de Fomento, hoy de Obras Públicas, con cargo á los recursos creados por la Ley de Vialidad y de Obras Públicas;

Resultando que la Comisión Auxiliar de Las Piedras ha invertido ya en aquellos trabajos la cantidad de mil quinientos pesos que le correspondía abonar de acuerdo con la citada resolución de 18 de Septiembre último;

Atento lo solicitado por la Inspección General de Vialidad para que se abone la suma de trescientos veintiséis pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 326.44) que la Comisión Auxiliar de Las Piedras ha anticipado para pago de los jornales correspondientes á la primera quincena de Mayo ppdo., según resulta de los comprobantes acompañados,

SE RESUELVE:

Librar orden de pago á la Inspección General de Vialidad por la suma de trescientos veintiséis pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 326.44), destinados á ser reintegrados á la Comisión Auxiliar de Las Piedras, que los adelantó para el pago de los jornales de obreros empleados en las obras ya referidas, correspondientes á la primera quincena de Mayo ppdo.

La expresada suma de trescientos veintiséis pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 326.44) se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905 y á cuenta de la de tres mil quinientos pesos acordada por la referida resolución de 18 de Septiembre para los trabajos de que se trata.

Notifíquese á la Inspección General de Vialidad y comuníquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Puente en el Paso de Pache

PAGO DE UN TERRENO EXPROPIADO AL SEÑOR ISIDORO IMPERATORI

Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, 14 de Junio de 1907.

Resultando que al señor Isidoro Imperatori le fué expropiada, por resolución de fecha 26 de Abril ppdo., una parcela de terreno compuesta de 1 hectárea 6878 metros ² para la construcción del puente en el Paso de Pache del río Santa Lucía;

Que el expresado propietario ha aceptado en pago del precio de su terreno el del valor declarado para la Contribución Inmobiliaria con más el 20 °/₀ de bonificación establecido en la ley de fecha 13 de Octubre de 1905;

Vista la liquidación formulada por la Inspección General de Vialidad del valor del terreno expropiado;

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone al señor Isidoro Imperatori, previa escrituración, la suma de $ 67.85, importe de 1 H 6878 m² de terreno que le fueron expropiados de acuerdo con la ley citada de 13 de Octubre de 1905 para la construcción del puente en el Paso de Pache del río Santa Lucía.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, la que queda encargada de todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DÍA 21 DE JUNIO DE 1907.

1—Se manda cumplir la ley sancionada por las Honorables Cámaras destinando de rentas generales la cantidad de doce mil pesos ($ 12.000.—) para la construcción de los puentes en los pasos de «La Cruz» y de «Los Carros» del arroyo Rocha en el Departamento de ese mismo nombre.

2—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo á la ley anterior.

—Se aprueban los siguientes certificados expedidos por la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto, á favor de la Empresa constructora del mismo, disponiéndose á la vez el pago por la Comisión Financiera:

3—Certificado número 66, por doscientos ochenta mil novecientos noventa y seis pesos tres centésimos ($ 280.996.03), por trabajos efectuados de acuerdo con el contrato en el mes de Mayo próximo pasado.

4—Certificado número 40, de trabajos por Administración efectuados durante el mes de Enero próximo pasado, que importan doscientos veintiséis pesos noventa centésimos ($ 226.90).

5—Certificado número 41, de trabajos por Administración, por Febrero próximo pasado, que importan trescientos ochenta y tres pesos cuarenta y tres centésimos ($ 383.43).

6—Certificado numero 42, por trabajos de Administración en el mes de Marzo próximo pasado, que ascienden á siete mil doscientos sesenta y siete pesos veintiocho centésimos ($ 7267.28).

7—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para construir el alambrado solicitado por los señores José y Miguel Vivas, en compensación del terreno (1 H. 7280 m².), que se le expropió para la construcción del puente sobre el arroyo Bequeló.

8—Igual resolución que la anterior, respecto al terreno del señor Manuel Dobal (2 H. 2210 m².), que también le fué expropiado para la construcción de dicho puente.

9—Resolución aceptando la donación que hace el señor W. Murray Wilson de la parcela de terreno que se le declaró expropiada por resolución de fecha 24 de Mayo próximo pasado, para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, agradeciéndose al señor Murray su donativo.

10—Hallándose impedido el señor Ministro de Obras Públicas de entender en los asuntos relativos á la construcción del puente sobre el río San José, por razones de parentesco con uno de los técnicos encargados de dicha construcción, se designa al señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para subrogarlo en la resolución del certificado número 7, expedido á favor de la Empresa constructora.

11—En mérito de lo que resulta de los antecedentes respectivos, se autoriza á la Inspección General de Vialidad para suspender el trabajo del relevamiento de los caminos del Departamento de Soriano.

12—Se autoriza la modificación propuesta por la Inspección de Vialidad en la construcción del puente sobre el arroyito «Zanja Honda», y que consiste en la colocación de su eje transversal á 33 metros del mojón A y en la ejecución de la obra oblicua con un ángulo de 70 grados, todo lo cual se detalla en el plano acompañado. Se autoriza asimismo el aumento de costo que importa la modificación aprobada y que asciende á doscientos cuarenta y tres pesos con setenta y un centésimos ($ 243.71).

13—Hallándose impedido el señor Ministro de Obras Públicas de entender en los asuntos relativos á la construcción del puente sobre el río San José por las razones ya expuestas, se designa al señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para subrogarlo en el asunto relativo á las modificaciones propuestas por la Inspección General de Vialidad para la construcción de dicho puente.

14—Se aprueba el proyecto de ubicación del muelle de pescadores, propuesto por la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto y se dispone que dicha Oficina formule el proyecto definitivo de dicho muelle, indicando á la vez la ubicación que debe darse al mercado de pescado, cuya construcción propone.

15—Se aprueba el plano y Memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central, para el establecimiento de una barrera en el cruce de la vía férrea con la carretera de Guadalupe, en la calle Carmen del pueblo de Las Piedras.

16—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad, para tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente á la señora Francisca F. de Pérez, para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.—Dicho terreno tiene una superficie de 2 hectáreas 6.430 m² y linda: por el Norte con la sucesión Velázquez, por el Este y Oeste con más campos de la señora de Pérez y por el Sur con el camino á Pache.

17—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja, procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone al señor don Manuel Fonte y á la sucesión de don Gabriel González, previa escrituración, la suma de tres pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 3.43) y diez y ocho pesos con catorce centésimos ($ 18.14), respectivamente, importe de 795 m² y 4200 m² de terreno que les fueron expropiados para la construcción del puente sobre el arroyo Raigón.

18—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para emplear vigas de curupay en los pilotes del muelle de Dolores, en reemplazo de las vigas de quebracho, que no se pueden obtener en plaza.

19—Se autoriza á la Oficina Técnica del Puerto para aceptar la propuesta del señor Enrique Calvayrac, por la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.—), para la construcción de un galpón en la calle Colón, destinado á depósito de Aduana.

20—Se remiten á la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, las cuentas de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes y trasnportes expedidos por este Ministerio en el mes de Marzo ppdo.

21—Se dispone el pago á la Compañía Telegráfica Telefónica del Plata de la suma de ochenta y cinco pesos cuarenta y siete centésimos ($ 85.47), importe de telegramas trasmitidos á Europa por este Ministerio en el mes de Mayo ppdo.

22—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

23—Se libra orden de pago, con cargo á Eventuales de Obras Públicas, por la suma de diez pesos un centésimo ($ 10.01) por un telegrama trasmitido á Europa en el mes de Abril ppdo. por intermedio de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata.

24—Se aprueba y pasa al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, la liquidación expedida por la Contaduría General á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos cuarenta y seis centésimos ($ 48.859.46), importe de perjuicios de guerra que ocasionaron á dicha Empresa las fuerzas legales durante la última insurrección.

25—Se dispone que la Contaduría General liquide las cuentas presentadas por la Dirección de la Luz Eléctrica por suministro de alumbrado y aparatos al ex Ministerio de Fomento hasta el año 1905.

26—Igual resolución que la anterior para las cuentas de la misma Empresa correspondientes al año 1906.

27—Se ordena el pago del presupuesto de la Oficina del Tráfico de la Navegación del Río Negro correspondiente al mes de Mayo próximo pasado, que importa seiscientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 658.50.)

28—Se concede la autorización solicitada por la Inspección Técnica Regional número 5, para aumentar en cinco pesos ($ 5.—) mensuales el sueldo que disfrutan los empleados de dicha Inspección señores César Oliver y Francisco Magnón, en atención al recargo de tareas que tienen los referidos empleados por no haberse proveído el cargo de Ayudante de dicha Inspección, á cuyo haber, que se halla disponible, se imputarán los diez pesos autorizados.

29—A solicitud de la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, se autoriza á la Inspección Técnica Regional número 3 para certificar la suma de doscientos cuarenta y tres pesos con noventa y cinco centésimos ($ 243.95), procedentes de los gastos ocasionados con motivo de la inauguración del puente en Tres Cruces, imputando dicha suma á Rentas de Vialidad.

30—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del señor José A. Martinelli, por la construcción de un kilómetro de macadam con sus obras accesorias en la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

31—Se expide la orden correspondiente al certificado anterior por la suma de nueve mil trescientos sesenta pesos ($ 9.360.—), previa deducción del 10 °/. establecido en el artículo 46 del pliego de condiciones.

32—Se ordena el pago de la suma de ciento veintiséis pesos cuarenta centésimos ($ 126.40), importe de los gastos de traslado del señor ingeniero Chappori de Florida á Flores, para dirigir las obras del puente sobre el arroyo Porongos y del ingeniero Caselli de Flores á Florida, para desempeñar las funciones de ayudante de la Inspección Técnica Regional número 4.

33—Orden correspondiente á la resolución anterior.

34—Se ordena el pago á la Inspección General de Vialidad de la suma de mil ochocientos sesenta y ocho pesos cuarenta centésimos ($ 1.868.40), en calidad de reintegro, por haber anticipado dicha suma para el pago de los jornales del personal que trabajó durante el mes de Mayo próximo pasado en las obras de reparación del camino de San Juan Bautista á San José y de esta ciudad al paso de Belastegui, que se efectúan por Administración.

35—Se libra la orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

36—Se aprueba el contrato definitivo celebrado entre la Oficina Hidrográfica y el señor Bartolo Gregorini para la construcción del muelle y demás obras fijas del puerto de Dolores.

37—Se autoriza el despacho, libre de derechos de aduana, de cinco vagones completos, pintura, vidrios, etc., solicitados por la Empresa Sociedad Comercial de Montevideo, para el cambio de tracción en sus líneas de tranvías.

38—Se aprueba el certificado núm. 42 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto á favor de la Empresa de las Obras de Saneamiento por la suma de diez mil quinientos treinta y ocho pesos con setenta y siete centésimos ($ 10.538.77), importe de trabajos efectuados en el mes de Mayo ppdo. y se manda abonar su importe por la Comisión Financiera.

39—Se pone el cúmplase á la ley sancionada por las Honorables Cámaras autorizando al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la construcción de un ramal de vía férrea de la Estación Algorta á la ciudad de Fray Bentos.

40—Mensaje acusando recibo á la ley anterior.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 21 de Junio de 1907

Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, el presupuesto del Ministerio, correspondiente al mes de Junio corriente.

—Oficina Hidrográfica—Se pasa á la Contaduría General, á sus efectos, el presupuesto de dicha oficina por el mes de la fecha.

—Adolfo Folle, por sí y otros—Con el informe producido por la Oficina Técnica del Puerto se devuelve al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por dicho señor, ofreciendo en venta una barraca situada en la calle Juan L. Cuestas esquina Washington.

—Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Artigas—Se pasa al Departamento N. de Ingenieros la nota de dicha Comisión, que remite el Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, pidiendo el pronto despacho de los antecedentes relativos á reparaciones en los edificios de las escuelas núms. 3 y 4 de Santa Rosa.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Con el informe producido por el Departamento Nacional de Ingenieros se devuelve á dicho Ministerio el expediente relativo á reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 34 de Cerro Largo.

—Juan Puig—Con informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por dicho señor solicitando privilegio para una caja de válvula de aire, sistema Puig, de su propiedad.

—Junta Económico-Administrativa de Río Negro—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado ante dicha Junta por don Marcelino Pino y don Pablo Bartaburo por cierre de porteras en la 6.ª sección del Departamento.

—Ministerio del Interior—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don Agustín Estradé ante la Junta Económico-Administrativa de San José, solicitando permiso para alambrar un campo de su pertenencia, sito en la 3.ª sección del referido Departamento.

—Jefatura Política de Artigas—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, con recomendación de urgente despacho, el expediente iniciado por dicha Jefatura relativo á la construcción de la red telefónica policial, á fin de que emita su opinión con respecto al nuevo presupuesto formulado por la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional.

—En virtud de haber solicitado el Ministerio informes al señor ingeniero Abel Fernández, actualmente en Tacuarembó, sobre el estado de los estudios y proyecto relativo al suministro de aguas corrientes al vecindario del pueblo José Batlle y Ordóñez, dicho ingeniero ha manifestado, en contestación, que hizo los estudios y planos de la referida obra y que presentará el proyecto definitivo dentro de un mes.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 21 de Junio de 1907

Regimiento 4.° de Caballería—Premio de constancia para el sargento 2.° Angel Machado.—Repóngase timbre é indíquese lugar de residencia.

—Teniente 2.° Gildo Peyre—Liquidación de su haber del mes de Agosto de 1906.—Indique el interesado lugar de residencia.

—Maumus y Dodero—Privilegios de paquete para los vapores ingleses «Purley» y «Arvonian».—Repóngase timbre y sellado.

—Eduardo Cooper é hijo—Permiso para embarcar con destino á Corumbá un cajón con seis carabinas Winchester.—Informe la Secretaría.

—Elías Cáceres, soldado con premio de constancia — Liquidación de premios.—Repóngase el timbre é indique lugar de residencia.

—Estado Mayor General—por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Sargento Mayor Alfredo Cabral—Diferencias de sueldos.—A la Contaduría General.

—Alférez Luis Azambuya—Abono de sueldos.—Al Estado Mayor General.

—Sargento mayor Faustino Larrosa—Diferencias de sueldos.—Corra la vista conferida.

—Francisco Rodríguez—Pide se le haga figurar entre los guerreros del Paraguay.—A la Contaduría General.

—Coronel Pablo Estomba—Liquidación de días de sueldo y devolución de descuentos.—Al señor Fiscal de Gobierno.

—Estado Mayor General—Relaciones de jefes, oficiales é individuos de tropa que se han presentado para justificar su actuación en la Defensa de Montevideo, en Caseros y en el Paraguay.—Informe la Contaduría General.

—Bernardo Cottens—Ofrece en venta un aparato «Matafuego Químico, Automático» de Federico Arreger. — Informe el Estado Mayor General.

—Ludovico Melo, teniente 2.°—Por liquidación y abono del haber por Marzo de 1905.—Al interesado.

—Juana Carlota Píriz—Solicitando reconocimiento de servicios prestados por su señor padre.—Informe la Secretaría.

—Wettstein Niding y C.ª—Permiso para embarcar con destino á La Paloma 300 tiros Smith.—Informe la Secretaría.

—Francisco Guinovart—Permiso para remitir á la Colonia 15 cajones cheditta; y al Puerto del Sauce, 5 cajones de ídem.—Informe la Secretaría.

—E. Cooper é hijo—Permiso para sacar del Polvorín Nacional, 10 cajones dinamita.—Concedido.

—Almanzor Chiriff, teniente coronel—Solicita constatación de servicios prestados en la Guerra del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Luisa Gomila—Por cédula y pensión.—Al Estado Mayor General.

—Antonio Mainero, ex clarín—Solicitando pensión.—A la Contadnría General.

—Juan Crovetto, sargento mayor—Por diferencia de sueldos.—A la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Premio de constancia para el cabo 2.° Gervasio Ponce.—Al Ministerio de Hacienda.

—Pedro Eguaburo, capitán—Diferencias de sueldo.—Vista al interesado.

—Emilio Silva, capitán—Por abono de haberes.—Al Estado Mayor General.

—Privilegios de paquete para los vapores «El Argentino», «Sandyford», «Telésfora», «Istria».—Vista al Fiscal de Gobierno.

—Escuadrón de Caballería número 6—Cuenta por los gastos de entierro del soldado Rafael Caballero.—Informe la Contaduría.

—Manuela Ghiso, viuda de teniente 1.°—Sobre traspaso de cédula.—Informe el Estado Mayor.

—Doclomiro G. Benítez—solicitando se le incluya en las listas de los servidores de la Guerra del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—José Monzón, capitán—Solicitando se le incluya en las listas de los «Servidores de la Guerra del Paraguay».—Informe la Contaduría.

La Secretaría.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Secretaría del Ministerio del Interior

AVISO

A los efectos del artículo 4.º del Decreto de fecha 11 de Julio de 1906 y que al pie se transcribe, se hace saber que se proyecta modificar el plano de amanzanamiento oficial en los costados laterales de la Cárcel Penitenciaria en Punta Carretas, para facilitar el acceso á dicho edificio.

Art. 4.º (Decreto 11 de Julio de 1906)—«Las modificaciones de los amanzanamientos y de los trazados de caminos, cuando no conste en el expediente la autorización de los propietarios que afecten, serán anunciadas por término de diez días en el DIARIO OFICIAL y en un diario de la respectiva localidad antes de dictarse el decreto de aprobación.»—Montevideo, 14 de Junio de 1907.—*La Secretaría.*

2572-v.Jn.26.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.*

1189-perm.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Montevideo, 18 de Junio de 1907.—Llámase á licitación pública, para la adquisición de *trescientas* cajas sólidos geométricos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General, la muestra del artículo que se licita, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 28 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2594-v jn.28.

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Varones y Escuela de 3er. grado de varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p m., hasta el 1.º de Julio próximo.—Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2588-v-jn.30.

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Señoritas y Escuela de 3er. grado de niñas.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 1.º de Julio próximo. — Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante.* Secretario General.

2587-v.jn.30.

BASES PARA LOS CONCURSOS DE FRANCÉS DE LAS ESCUELAS DE APLICACIÓN Y DE TERCER GRADO

I.—Las solicitudes de los aspirantes se recibirán hasta el 1.º de Julio próximo.

II.—Una vez vencido este plazo y si hay más de un aspirante, se pondrá á cargo de cada uno de ellos, por lo menos diez niños de un mismo año del tercer grado, que no tenga ninguna preparación en la materia.

Si fuera imposible encontrar alumnos de tercer grado en esas condiciones y en el número necesario, la prueba se hará con alumnos de quinto año, que pertenecerán, siendo posible, á una misma escuela.

Cada concurrente dará á esos alumnos tres clases semanales de media hora. Si en lo relativo á este punto ó á otro cualquiera, se cometiese fraude, como el de enseñar más tiempo del fijado, dar lecciones particulares en cualquier parte, etc., el aspirante será inmediatamente eliminado y perderá en consecuencia el derecho á concurrir.

III.—El Tribunal Examinador, que se compondrá de cinco miembros, incluso el Presidente, será nombrado en esa misma fecha, y sus miembros conjunta ó separadamente harán una visita bimestral á cada uno de los grupos de alumnos

En estas visitas no se harán interrogaciones, ni observaciones ni indicaciones de ningún género.

IV.—Terminado el año escolar se reunirá el Tribunal, y cada opositor presentará ante él su grupo y pondrá de manifiesto en la forma que quiera y sin intervención del Tribunal los resultados obtenidos. Después explicará (verbalmente) el método y procedimientos empleados, y la razón de ellos; hecho lo cual el Tribunal, previo cambio de ideas, y por mayoría de votos de los miembros presentes adjudicará el cargo, á menos que declare que ningún aspirante ha demostrado la competencia ó aptitudes necesarias para ocuparlo. Esta última declaración requerirá el voto de la mitad mas uno de los miembros del Tribunal.

V.—Los procedimientos, métodos, etc., que cada opositor emplee en la enseñanza, son completamente libres. Pero queda especialmente establecido, y el Tribunal aplicará fielmente este criterio, que el *resultado* que ha de conseguirse, en el grado posible, y el único que se tomará en cuenta, es la aptitud de los alumnos, para traducir el francés escrito, y para la conversación en francés, no debiendo tomarse en cuenta para nada el conocimiento de reglas gramaticales y otros análogos (esto sin perjuicio de que el opositor que crea necesario dar estos conocimientos para obtener mejor el resultado antes indicado, puede hacerlo en el grado y forma que crea oportuno).

VI.—El Tribunal del concurso no podrá funcionar con menos de tres miembros.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2599-v-jl.1.º

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Montevideo, 15 de Junio de 1907.—Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes útiles escolares, destinados al servicio del próximo año de 1908:

2000 cajas de plumas «Lincoln».
150 gruesas lapiceras.
200 idem lápices de papel Faber (números 1 y 2).
150 idem idem idem ordinarios.
4000 gomas para borrar.
2000 cajas lápices para pizarra.
200 gruesas portalápices.
15.000 pizarras grandes.
15.000 idem medianas.
2000 cajas tiza.
1500 paños para pizarrón.
400.000 cuadernos de escritura.
500 metros cañamazo.
2000 idem madrás.
10.000 hojas papel secante.
100 manos papel de corte.
100 idem idem de embalaje.
2000 carpeteros para archivo.
10.000 listas diarias.
1500 libretas de lecciones.
500 reglas planas para pizarrón.
200 libretas de pases.
80.000 sobres de oficio.
500 reglas T.
500 escuadras.
500 transportadores.
300 Tijeras.
500 Compases de madera.
100 Cajas de compases.
35.000 Tinterillos de vidrio.
2.000 Idem de porcelana.
300 Tinteros de vidrio para maestro.
1.000 Cintas métricas.
50 Libros copiadores.
100 Porrones tinta de oficio «Stephens».
50 Idem idem de copiar idem.
300 Cajas broches.
100 Gomas de borrar «Faber».
50 Cajas chinches.
10.000 Carpetas para Inspección.
10.000 Idem para Comisión.
200 Hojas papel cuadriculado.
100 Frascos tinta para sellos de goma.
50 Idem idem para sellos de bronce.
12.000 Tapas tintero de bronce.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2578-v.jl.6.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de *setecientos* escudos nacionales aporcelanados.—Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de los escudos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.—Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 24 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2567-v.jn.23.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta máquinas de coser.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las máquinas que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 25 del corriente á las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el Derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2568-v-jn.25.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de trescientas banderas nacionales.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las banderas que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 26 del corriente á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2569.v-jn-26.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de siete mil quinientos dos pares de bisagras de hierro.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las bisagras que se licitan; y en la Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 27 del corriente á las 4 p. m, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2570-v.jn.27.

Montevideo, 30 de Mayo de 1907.—Se hace saber á los interesados, que en esta Secretaría se encuentra abierto un *Registro*, en el que pueden inscribirse todos los maestros y maestras que aspiren á la dirección de alguna de las *ciento cincuenta* escuelas creadas por la ley de 20 de Abril de 1907, próximas á fundarse.

Esa inscripción los habilitará para el *Concurso de Méritos* por medio del cual se asignarán esos puestos. *Pedro Bustamante*, Secretario General.

2520-v-jn.30.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Sexto Bonomi, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: licores y especialmente en bitter, amaro y aperitivo y cuya marca consiste en la denominación: Mate, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 19 de Junio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

2597-v.jn.22.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de *quince días* á contar desde esta fecha, para la construcción de un edificio con destino á «Usina de Gas» para el servicio de iluminación del Puerto de Montevideo.

Los interesados encontrarán y podrán consultar en la Oficina Técnica del Puerto, Avenida de la Paz (Estación del Ferrocarril Central) los planos y pliegos de condiciones del edificio mencionado.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en pliego cerrado en la Secretaría de esa Oficina, donde se abrirán el día *26 del corriente*, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la más conveniente á sus intereses ó rechazarlas todas.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Secretaría.*

2561-v.jn.26.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

ORDENANZA SOBRE BARRERAS, ANDAMIOS, DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES

Barreras ó cercos provisorios

Artículo 1.º Previamente á todo trabajo de construcción, reconstrucción, modificación ó demolición de edificios, que por su índole pueda ser causa de obstáculo ó peligro en la vía pública, se deberá construir una barrera ó cerco provisorio, de acuerdo con esta Ordenanza, en toda la extensión de vereda frente á esos trabajos y después de haber obtenido la correspondiente autorización municipal para la ejecución de aquellas obras y para la colocación de la barrera ó cerco.

Art. 2.º En el caso que los trabajos á ejecutarse fueran de muy poca importancia, podrá eximirse de la obligación de establecer el cerco, siempre que á juicio de la Oficina Técnica Municipal competente, esas obras no ofrezcan peligro ó incómodo alguno para el tránsito público.

Art. 3.º Las barreras ó cercos se construirán con tablas ó chapas de hierro galvanizado en perfecto estado, bien unidas entre sí, y que puedan impedir en absoluto la caída de materiales hacia el exterior, y evitar todo daño ó incomodidad á los transeuntes.

Las puertas que se coloquen deberán abrirse hacia el interior del recinto y estar provista de los herrajes necesarios para cerrarlas perfectamente durante la suspensión diaria de los trabajos.

La altura de los cercos será de 2 m. 20 por lo menos y el espacio que podrá ocupar dependerá del ancho de la vereda; pero no se permitirá que se adelanten más de 2 m 00 contados desde la línea de edificación.

Art. 4.º En las veredas cuyo ancho sea igual ó menor que 2 m. 00 podrá ocuparse en toda su anchura cuando no haya establecida línea de tranvía próxima al cordón que la limita. En caso de que la hubiera se colocará la barrera distante 0 m. 70 por lo menos del borde de dicho cordón.

Art. 5.º En las calles centrales de la ciudad ó en las de gran tránsito de sus alrededores, cuyas veredas tengan menos de dos metros de ancho, deberá retirarse el cerco tan pronto como se haya alcanzado á una altura de 4 m. 10 en el muro de fachada, en las obras de nueva planta, ó, si se trata de reparaciones, cuando los trabajos que deban efectuarse estén á una altura mayor que los 4 m. 00 contados del pavimento de la vereda en el punto medio de su pendiente longitudinal.

Art. 6.º En las calles para las cuales rijan las prescripciones del artículo anterior, después de retirado el cerco y si por necesidades del trabajo se hubiera levantado el pavimento de la vereda, se volverá á construirlo ó por lo menos se formará un pavimento provisorio que servirá por todo el tiempo que duren los trabajos, construido con ladrillos colocados de plano y tomados con mezcla común.

Art. 7.º Cuando por circunstancias especiales y verificadas por los Inspectores Municipales, se tuviera necesariamente que aprovechar el espacio limitado por la barrera, para establecer el obrador de las mezclas, deberá proveerse á fin de que la cal ó el agua no salgan en ninguna forma fuera del recinto.

Andamios

Artículo 8.º Los andamios, tanto interiores como exteriores, deberán tener en su forma, dimensiones y enlaces de sus partes, todas las condiciones necesarias para garantir la seguridad de los operarios é impedir la caída de materiales que puedan causar algún daño ó incómodo.

En general los que estén en la vía pública se formarán con pies derechos sólidamente empotrados en el suelo, á una profundidad de 0 m. 50 á 1 metro 00, dentro del espacio limitado por el cerco, colocados á distancia conveniente unos de otros y constituidos por maderos de sección proporcionada á la altura del andamio. Cuando esta altura pase de 9 m. 00 los pies derechos serán de maderos acoplados en toda su longitud y unidos por pernos ó por flejes clavados.

Art. 9.º Todo andamio se cubrirá á la altura de 3 m. 00, contados desde el nivel de la vereda. Esa cubierta se formará con tablones ó chapas de hierro bien unidas, con un borde en su derredor de 0 m. 30 para impedir la caída de escombro ó mezcla, y se tendrá permanentemente hasta la terminación de la fachada ó de los trabajos que en ella se hagan á mayor altura que la indicada.

Art. 10. Con el fin de evitar que los operarios puedan caerse, en todos los andamios se colocarán dos traviesas horizontales clavadas por el interior á los pies derechos, paralelamente al muro. Una de esas traviesas, se pondrá á los 0m.50 y la otra á 1 m. 00 del piso de cada andamio. Se colocará también en cada piso una tabla de 0 m. 30 de alto por lo menos, formando un borde por sus tres lados libres.

Art. 11. Los entablonados que forman los pisos de cada andamio, se harán con tablas de 0 m. 05 de espesor y apoyando en los travesaños horizontales de modo que sus cabezas sobresalgan por lo menos 0 m. 40 centímetros de ellos. Estos pisos serán de un ancho mínimo de 0 m. 90 centímetros.

Art. 12. En los edificios de más de 10 m. 00 de altura, los andamios llevarán sus travesaños atados con flejes clavados ó con pernos de hierro y apoyando sobre tacos asegurados á los pies derechos. Las tablas de los pisos se clavarán á los travesaños para evitar todo movimiento.

Art. 13. Los pisos derechos que lleguen á una altura mayor de 8 m. 00 irán unidos unos con otros por medio de maderas colocadas en forma de cruces de San Andrés.

Art. 14. En las obras situadas en las calles á que se refiere al artículo 4.º, después de retirado el cerco quedan sujetos los andamios á las prescripciones de ese artículo, relativas al ancho máximo de vereda que puede ocuparse, cuando próxima á su cordón haya establecida alguna línea de tranvía.

Art. 15. Cuando haya de quitarse la barrera y siempre que sea posible en las calles centrales y de vereda angosta, se dispondrán los andamios volados ó de báscula, sostenidos por jabalcones y perfectamente asegurados del lado interior del muro.

Art. 16. Si se tratara de construir andamios especiales requeridos por la altura excepcional ó por la índole de la construcción en que se apliquen, la oficina técnica municipal exigirá de ella dibujos detallados y memorias explicativas.

Art. 17. Toda escalera de andamio deberá estar asegurada de modo que impida su flexión y los movimientos laterales, para que puedan bajar ó subir fácilmente y sin peligro, tanto los operarios como los Inspectores Municipales.

Art. 18. Todas las piezas que se empleen en la formación de los andamios deben estar en perfecto estado, sin nudos ó grietas capaces de comprometer su solidez. Estas condiciones serán exigibles en todos los andamios, aún para los del interior de las obras, y cuando los Inspectores Municipales notaran que alguno no estuviera de acuerdo con estas exigencias ordenará su inmediato retiro.

Art. 19. No se permitirá cargar los andamios con peso excesivo de materiales ó de personas, siendo responsable el director de la obra de cualquier accidente que ocurra por omisión de las precauciones que que son objeto de estos artículos, ó por no haber observado las reglas del arte ó desoído los consejos de la prudencia en este punto.

Art. 20. Si por cualquier causa se suspendiera una obra por más de dos meses, se quitará la barrera, andamio ó cualquier otro obstáculo para el tránsito público, y cuando el estado de las obras lo requiera se sustituirá aquélla por un muro de albañilería de un alto mínimo de 2 m. 50, construido en la línea de edificación general.

Excavaciones y demoliciones

Artículo 21. Antes de hacerse excavaciones para una obra, ó de efectuarse las demoliciones necesarias de muros que linden con la vía pública, deberá obtenerse la autorización correspondiente de la Dirección de Obras Municipales.

En los casos de demolición de fachadas en que haya asegurados cables de la iluminación eléctrica, deberá darse aviso á la Dirección de Alumbrado para que los haga sacar la empresa respectiva y cuando se trate de refacciones en muros que soporten faroles de iluminación se protegerá á esos á fin de que no resulten deteriorados por los trabajos.

Art. 22. En las obras de demolición y especialmente cuando se saquen materiales voluminosos y pesados deberán usarse las precauciones necesarias para evitar toda trepidación del terreno que pueda causar daño ó molestia á los edificios linderos.

Hacia la vía pública no se podrán bajar los materiales de la demolición, y cuando esto sea absolutamente necesario por la naturaleza de las obras, se bajarán en canastos ó por otros medios precaucionales indispensables para evitar todo peligro ó incómodo á los transeuntes.

Art. 23. El constructor deberá conservar la vía pública constantemente limpia en toda la extensión de calle frente á la obra y cuando la demolición produzca polvo en cantidad tal que incomode á los transeuntes hará regar la calle y barrerla por lo menos dos veces al día.

Art. 24. No será permitido arrojar desde lo alto de los andamios el material ó escombros procedentes de las nuevas construcciones ó de las demoliciones.

Art. 25. No podrán profundizarse las excavaciones si no se ha asegurado el terreno en la parte superior con todo cuidado.

Cuando se ejecuten excavaciones á mayor profundidad de 3 m. 00, y también los *tres* primeros metros si el terreno no fuera consistente, se deberán hacer apuntalamientos, con tablones y demás piezas capaces de evitar posibles desmoronamientos del terreno.

Art. 26. En los casos no previstos por esta Ordenanza, la Junta Económico-Administrativa por intermedio de las oficinas competentes impondrá la ejecución de las obras que crea necesarias para garantir la seguridad de los operarios y del público en general.

Art. 27. La infracción á cualquiera de los artículos de esta Ordenanza se penará con multa. Estas, según la gravedad, serán de 4 $ á 50 $, y recaerán sobre los directores de las obras.

Art. 28. A los efectos del artículo anterior se reputará director facultativo de la obra el que haya firmado los planos, mientras no conste lo contrario.

Art. 29. Desde la promulgación de esta Ordenanza queda derogada la vigente, de 8 de Agosto de 1903. —Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*A. Papini y Zas*, Secretario.

Junta Económico-Administrativa.—Montevideo, 29 de Mayo de 1907.—Queda adoptada la Ordenanza á que estas diligencias se refieren y en la forma al efecto propuesta. Vuelva á la Dirección de Obras Municipales para su inteligencia y fines consiguientes.—*F. R. Vidiella*, Presidente.—*R. V. Benzano*, Secretario.

2595-v.jl.2.

DIRECCION DE CENSO Y ESTADISTICA MUNICIPAL

Montevideo, 8 de Junio de 1907.—Esta Dirección competentemente autorizada, llama á propuesta para la impresión y encuadernación del Resumen anual de Estadística de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo. Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el sábado 22 del corriente á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—*La Dirección.*

2542v-jn.22.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.*

2562-v.sp.14.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.*

2488-v.ag.24.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho n.º ... Cuerpo del Cementerio Central, número 505, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Gazzas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2169-v.ag-22.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 853 del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Gall, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa días, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2404-v.ag.12.

Se han presentado á la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*La Dirección.* 2329-v.jl.27.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 10[illegible]3, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposicion, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección.* 2251-v.jl.13.

Junta Económico-Administrativa de Minas

AVISO—Llámase á propuestas para la construcción de las obras proyectadas para el primer Cuerpo del Nuevo Cementerio de esta ciudad con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas serán abiertas en una y otra repartición el día 1.º de Agosto próximo á las 3 p. m. ante los interesados que concurran. Han de ser presentadas en el sellado de segunda clase y la Junta se reserva el derecho de aceptar una ó rechazar todas según convenga á sus intereses.—Minas, 17 de Junio de 1907.—*Luis Rey*, Presidente.—*Juan M. Ros*, Secretario General. 2592-v-ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, a las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pena**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 36, y doña **Manuela Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5021-v-jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dòn **Julián Cravi**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 29, y doña **Juana Parodi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5011-v.jn.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Fernández**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colonia núm. 64, y doña **Isidora Morales**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San José, domiciliada en la calle Andes núm. 75A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5012-v-jn.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Russo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Calabria, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 393, y doña **Catalina Griffo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bacacay núm. 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5036-v.jn.29.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Varela**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña **Rosa Calvela**, de 21 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5022-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José D'Ambrosio**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 277, y doña **Clementina Felicia De Vita**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5023-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucas Alcides Garat**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Rivera núm. 227, y doña **Amanda Isidora Artola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Soriano núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5013-v.jn.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Altieri**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en la calle Ejido número 74, y doña **María Collazo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ejido número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5024-v-jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Bentancur**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 378, y doña **Amalia Rumi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, oficial del Estado Civil. 5018-v.jn.23.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio de año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de lo interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eraldo Resio**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de Alesandria (Italia), domiciliado en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio s/n, y doña **Nieves Zanelli**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 81B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 5030-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guerra**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 254, y doña **Rafaela Orlando**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Canelones número 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5031-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Alfredo Real de Azúa**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 466, y doña **Francisca Esperanza Tocavent**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5014-v.jn.22.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Saconi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Trevizzo, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 107, y doña **Isolina Cajro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Marmarajá núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 5037-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón García**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 11, y doña **María Rodriguez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5032-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bravo Rivas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 84, y doña **Emilia Briozzo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 5015-v.jn.22.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 17 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Arrizala**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle General Flores núm. 62, y doña **María Josefina Bentancur**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Barrio Umberto 1.º.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5034-v.jn.28

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Sanguinetti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Toledo, y doña **Jacinta Dodera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5025-v-jn.26.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sánchez**, de 28 años de edad, estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella s/n., y doña **Toribia Pose**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pando s/n.

En fe de lo cual intimo á los qué supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5026-v.jn.26.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedemonte**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Figurita s/n., y doña **María Baris**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarí número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial del Estado Civil. 5027-v.jn.26.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Impennba**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Estanzuela número 170, y doña **María Vista**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, Basilicata, domiciliada en la calle Estanzuela número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5033-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Andrade**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 539, y doña **María Souto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 559.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández*, oficial del Estado Civil. 5028-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán Ponce de León**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle San José núm. 340, y doña **María Catalina Requena**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 5020-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Vázquez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Vecinal núm. 16, y doña **Delfina González**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Vecinal número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 5016-v.jn.22.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Scappa**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio núm. 210, y doña **María Madero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araucho núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 5038-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Ayoso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 146, y doña **Amalia Cruche**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5017-v.jn.22.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Beretta**, de 75 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Arenal Grande número 288, y doña **María Firpe**, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provinca de Génova, domiciliada en la calle Arenal Grande número 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5039-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 62, y doña **Lola Rego**, de 24 años ed edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á

que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, oficial del Estado Civil. 5029-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mauricio Versello**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 122, y doña **Rosa Rayna**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5019-v.jn.23.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ottonello**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 106c, y doña **Angela Chiesa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5035-v.jn.28.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2574-v.jl.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2514-v.ag.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martínez de Rossi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2605-v.jn.30

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Geisbusch, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2527-v.jl.2.

Juzgado de Paz de la 20.a sección de la Capital

EDICTO: Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección, doctor don Pedro Aladio, actuando en el de la 20.a por licencia concedida al titular don Ramón B. Negro, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Nicolás Flanagan, por el término de noventa días, para que comparezcan á la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 del próximo mes de Septiembre á las nueve de la mañana, por sí ó por apoderado en forma, para contestar á la demanda de desalojo que de un terreno sito en el pueblo de la Victoria, manzana 29/53, les promueven los herederos de doña Delfina G. de Stewart.

Haciéndoseles presente, de conformidad con los artículos 1255 á 1257 del Código Civil, que en su rebeldía se decretará el desalojo solicitado.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Pedro Aladio*. 2596.v-jl-27.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blás Mayasteri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 10 de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2582v-Ag.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La sucesión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por ejecución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. *José Torres*, Escribano Público. 2499-v ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2236-v-jl.11.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2183-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público que por auto de este Juzgado de fecha veinte y ocho de Mayo último dictado en el expediente seguido por don José E. Baulien solicitando rectificación de partidas, se han rectificado las partidas de bautismo de Justo Pastor Lucas, Lorenza y Julia Sinforosa, hijos de don Lucas Piris y de doña Ramona Martínez, nacidos respectivamente el seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, el diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos y el diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis; la de defunción de Juana Piris, fallecida el diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho; la de matrimonio de José Morente, con Juana Piris, efectuado el treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, la de bautismo de José Víctor Morente, hijo de José Morente y Juana Piris, nacido el cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, la de matrimonio de José Martínez, hijo de Domingo y de Juana Hines con Adelaida María de los Angeles Lesfay, efectuado el veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis; la de óbito de María de los Angeles Adelaida Lafaye, fallecida el veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos sesenta y cinco; la de bautismo de Inés Hilaria Valentina, hija de José Martínez y de Adelaida Lafalle, nacida el catorce de Febrero, de mil ochocientos sesenta y cinco, y la de bautismo de María Inés, hija de Juan Ximénez y de María Cáceres, bautizada el veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos nueve, debiendo decir Piriz, Ximénez, Lefalle y Casas en vez de los apellidos Piris, Hines, Lafaye, Lesfay y Cáceres y el nombre de Romana donde dice Ramona, como aparecen erroneámente asentados en las respectivas partidas. Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Paysandú, Junio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2566-v.jl.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 2455-v.ag.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2402-v.ag.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo y en expediente promovido al efecto, se ha dictado la resolución del tenor siguiente: «San Fructuoso, 7 de Mayo de 1907.—Vistos estos autos seguidos por don Esteban Balestra como apoderado de las sucesiones de Cosme Berriel y sus hijos Cosme Berriel y Saturnina Ramona Berriel (poderes de fojas 1 y 11 de los autos agregados)—sobre rectificación de partidas, habiendo intervenido en ellos el señor Agente Fiscal.—Resultando que el juicio tiene por objeto las siguientes rectificaciones: partidas de casamiento de Cosme Berriel y de bautismo de sus hijos María Ramona y Clemente Ramón (fojas 1, 3 y 4), en las cuales figura Cosme Berriel con el apellido «Virriel»;—partidas de bautismo de Eustaquio Julián, Doroteo José, Luciano Ramón y Cosme Ramón Berriel en las cuales Cosme Berriel figura con el apellido «Birriel», (fojas 5, 6, 7 y 9); partidas de matrimonio de Saturnina Ramona Berriel y Fabián González y de nacimiento de sus hijos María, Cantalicio, Adelina y Saturnina González, en las cuales se ha omitido el segundo nombre de Saturnina Ramona Berriel, figurando en todas ellas Saturnina Berriel (fojas 10, 11, 12, 13 y 14.) Resultando que con citación del señor Agente Fiscal se recibió la prueba ofrecida, la que consiste en las declaraciones de testigos, que obran de foja 18 vuelta á foja 20, siendo uno de los testigos pariente de los interesados, cuyas declaraciones confirman la existencia de los errores apuntados.—Resultando que hechas las publicaciones correspondientes (periódicos de fojas 21 y 22) nadie se ha presentado á formular la oposición y oído el señor Agente Fiscal manifestó (foja 26 vuelta) que se pueden ordenar las rectificaciones pedidas. — Considerando que la prueba producida constata suficientemente los errores cuya rectificación se pide (artículo 403 del Código de Procedimientos), en el caso con mayor razón si se tiene en cuenta que uno de los testigos es pariente de los interesados (ley de 11 de Febrero de 1879, artículo 10) y que nadie ha formulado oposición.—Considerando, además, lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la mencionada ley y primero de la de 9 de Julio de 1888. Fallo: mandando que se hagan las rectificaciones de las partidas mencionadas en el primer resultando y en los términos en él indicados. Publíquese esta sentencia en la forma de estilo en dos diarios de la Capital y transcríbase por oficio á la Dirección del Registro de Estado Civil y á la Junta respectiva. Háganse los desgloses pertinentes, tásense las costas y satisfecho su importe archívense los autos, previa justificación de haberse hecho las publicaciones ordenadas.—*Manuel Pérez Magiolo*.—Lo proveyó y firmó etc., etc.—*José R. López*, Escribano Público.—Enmendado.—intervenido—Vale—San Fructuoso, 7 de Junio de 1907. —*José R. López*, Escribano Público. 2583v-jn.29.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González*. 2245-v.jl.13.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al Comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Ricardo Urta y de doña Carmen Sivori de Urta, la empresa de pompas fúnebres, cocherías y fábrica de carruajes que teníamos establecidas en las calles Misiones 149, 18 de Julio 754, Ejido 60, 25 de Mayo 268 y Vázquez 127, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Misiones 149, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Urta y Compañía*. 2607-v jl.17

Aviso

Por la presente hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Antonio Lobato mi casa de negocio que en el ramo de carbonería, tenía establecida en esta ciudad en la calle Soriano número 295. Por lo tanto, el que se considere acreedor debe presentarse dentro del término de veinte días.—Montevideo, 21 de Junio de 1907.—*Andrés Torres*. 2606-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que, de común acuerdo, ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Cayetano Vázquez y Hno. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Cayetano Vázquez.—José Vázquez*. 2604-v.jl.3.

Sociedad comercial

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Manuel Figueroa ha convenido con don Francisco Fernández, el asociarlo á su casa de comercio, denominada «Café Central», sito en la calle Piedras números 18 y 22, esquina Maciel. El que se considere con algún derecho á la referida casa, debe ocurrir á la misma dentro del término de 30 días, á los efectos de la referida ley.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*M. Figueroa.* —*F. Fernández*. 2603-v.jl.16.

Cafe y Billar Uruguayo

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor del señor Desire Marteleur, el establecimiento de café y billar denominado «Uruguayo», situado en la calle Piedras números 50 al 56, en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Enrique Mochet*. 2602-v.jl.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Fernando Iphar, el Despacho de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Baratillo y Recreo de las Tres Cruces», que tengo establecido en la calle Carmen número 150, esquina Boulevard Artigas, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Francisco Porro y C.a* 2601-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Angel Passamani y José Sanabria mi casa de comercio denominada «La Cueva Misteriosa» situada en esta ciudad, calle San José números 34 al 40.

Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en el término que marca la ley.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Eliseo Piotti*. 2600-v.jl.16

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Carlos Bestéfanis y de don Juan Gaiero, el establecimiento comercial denominado «Restaurant del Muelle Maciel» que teníamos establecido en la calle Piedras número 14 y 16 esquina á la de Maciel de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Junio de 1907.—*Antonio Espósito y C.a* 2598-v.jl.14.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que, bajo la firma de Vidal y López, giraba en esta plaza, en el ramo de despacho de bebidas, calle Cerro Largo número 25, quedando á cargo del activo y pasivo, el socio don Francisco López. Los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus créditos en el término que marca la ley.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Luis Vidal, Francisco López*. 2591-v.jl-14.

Aviso

Los que suscriben participan al público que por escritura que autorizó el escribano don Severo Rodríguez con fecha ocho del corriente, fué disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia habían constituido en esta Villa bajo la razón de Carrasco y Martínez, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma la sociedad «Carrasco y Compañía» que la forman los señores José María Martínez y Héctor C. Carrasco. A fin de que dentro de los treinta días de la fecha se presenten los que se consideren con derechos que deducir contra la sociedad disuelta se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Junio 8 de 1907.—*José María Martínez.—Juan José Carrasco.—Héctor C. Carrasco*. 2590-v.jl-14.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender mi casa que en el ramo de confitería tengo establecida en esta plaza bajo la denominación «El Fonógrafo», en la calle Ciudadela número 153, á favor de don Antonio Guelmi.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que con los debidos documentos se presenten dentro del término de 30 días en dicha casa á cobrar sus créditos.—Montevideo, 16 de Junio de 1907.—*Luis Guelmi*. 2589-v.jl-21.

Al comercio

Cumplimos con el deber de llevar á conocimiento del público y del comercio, que por escritura de esta fecha ha quedado separado de mutuo y amigable acuerdo de la firma Real de Azúa y C.a, el señor César Díaz Alvarez, quedando á cargo del activo y pasivo de ella, como socios solidarios, don Alberto Real de Azúa y don Juan Varsi Martini, continuando la misma razón social, bajo la cual girarán en adelante los negocios de la casa.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Alberto Real de Azúa, César Díaz Alvarez, Juan Varsi Martini*. 2586-v.Jl.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á don Nicolás Periorenzus, todas las mercaderías, útiles, muebles y demás existencias del Restaurant y despacho de bebidas, situado en esta ciudad calle Pérez Castellanos números 33 y 35. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en dicha casa, á hacer efectivos sus respectivos créditos.—Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*León Valente é hijo*. 2585-v.jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Freiría, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle San Salvador número 88, esquina Particular, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Domingo Fernández*. 2584-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Llevamos á conocimiento del público y del comercio, á los efectos de la ley de la materia, que de común acuerdo y por escritura autorizada por el escribano don Bernardino Chans, con fecha de hoy, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de «Rivara y Compañía», habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Zacarías Alambarri.—Mercedes 12 de Junio de 1907.—*Zacarías Alambarri.—Juan F. Rivara.—L. Ernesto Rivara*. 2581.v.jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Adela Balduini de Colombi las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Juan D. Jackson número 75 A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Luis Aliverti*. 2580-v.jl.13.

Venta de despacho de bebidas

Hago constar que por escritura con fecha 15 del corriente y autorizada por el escribano don Enrique Acosta, he vendido á don Andrés Goimil dicho establecimiento de propiedad de don Manuel Veira, situado en la calle San José número 219. Y para que conste y á fin de que se presenten todos los que tengan algún derecho, en el término de 30 días haga la presente publicación.—Montevideo, 15 de Junio de 1907. —Por Manuel Veira: *P. Terrible*. 2579-v.jl.11.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Manuel Gil y Ricardo Riera nuestra casa de comercio situada en la calle Sarandí números 212 y 214, denominada Café y Bar Japonés. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que nuestros acreedores se presenten en la indicada casa á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días a contar desde la fecha. Vencido dicho plazo los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 16 de Junio de 1907.—*Jardon y Viqueira*. 2577-v.jl.11.

Aviso

A los efectos que determina la ley 26 de Septiembre de 1904, avisamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de J. Balerio y Hno., retirándose de ella el socio don Antonio Balerio y quedando todo el activo y pasivo de la mencionada sociedad de cuenta y cargo exclusivo de don Juan Balerio.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Antonio Balerio.—Juan Balerio*. 2559-v.jl.12.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura autorizada por el Escribano Público don José Durán y Vidal, he vendido á don Lorenzo Lia, la Fábrica de Ladrillos de mi propiedad, sita en la calle Aldea núm. 395, Tres Esquinas (Buceo). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 14 de Junio de 1907.—*Francisco Fava*. 2571-v.jl.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Miguel Menéndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 218 esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*María González*. 2565-v.jl.8.

Al comercio

El que suscribe, Gabriel Roca, hace saber que ha prometido vender á don Pedro Berta las existencias de la confitería y pastelería que posee en la calle 18 de Julio número 710A, de esta ciudad.

Los que tengan cuentas á cobrar se servirán pre-

sentarlas para ser pagadas en la calle Defensa número 79A, de esta ciudad, dentro de los treinta días de esta fecha, pues pasado que sea ese término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley,—y se otorgará la escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy—Montevideo, 23 de Mayo de 1907. — *Gabriel Roca.* — *Pedro Berta.*
2492-v.jun.22.

Al comercio y al público

La sociedad que giraba bajo la razón de Larriera, Hedemann y C.ª, ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante mí, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del socio doctor don Alberto Nin.—Montevideo, 11 de Junio de 1907—*Carlos María Silva*, Escribano Público.
2563-v.jl.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Vicente Muiños, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén León de Caprera», que teníamos establecido en la calle Colonia número 356 y 358 esquina á la de Vázquez número 80, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*Perrone y Laurino.*
2564-v-jl 7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que con fecha 2 de Mayo del corriente año, he vendido á don Antonio Duarte las existencias de mi casa de negocio situada en Mata-Ojito (Departamento del Salto), bajo la expresa condición de que el activo y pasivo será de mi cargo, así como la de hacer la presente publicación.—Salto, 14 de Mayo de 1907.—*Graciliano Silva.*
2560-v-jl.7.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura otorgada el 13 del corriente Mayo, ante el escribano don Andrés P. Mata, he vendido á don Herman Domínguez y don Anastasio Pereira, la casa de comercio que tenía establecida en esta villa, en el ramo de hotel. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Carlos, (Departamento de Maldonado) 16 de Mayo de 1907.—*Juan Risso.*
2555-v.jl.6.

Tienda "La Especial"

Por la presente, nosotros los abajo firmados, Fernando Borrell y Adolfo Horta, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don José Lamas, el primero vendió al segundo la casa de comercio denominada «La Especial», que en el ramo de tienda y anexos se halla establecida en la calle 8 de Octubre de esta ciudad, con frente al Norte, esquina á la calle Queguay.

Y á los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Paysandú, 8 de Junio de 1907.—*Fernando Borrell.*—*Adolfo Horta.*
2554-v.jl.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público hago saber que ante el escribano don Felipe H. Ortiz he otorgado escritura de venta á favor de don José M. Agosto, de las existencias de la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando á mi cargo el activo y pasivo de la casa, lo que hago saber para que los que se consideren acreedores se sirvan presentarse al que suscribe dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Trinidad (Departamento de Flores), 6 de Junio de 1907.—*Agustín Omabeiti.*
2553-v.jl.6.

Disolución de sociedad

La casa de comercio que giraba bajo la razón social de Islas y Santos en la 8.ª sección del Departamento de Tacuarembó (Rincón de Pereira), se ha disuelto por conclusión de contrato, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Leonardo S. Islas, con quien deberán entenderse los interesados.—Rincón de Pereira, Febrero 15 de 1907.—*Islas y Santos.*
2551-v.jl.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Bartolomé Peirano é hijos, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Armonía», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 394 esquina á la de Tacuarembó 213 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Juan Nogueira.*
2546v-jl.2.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio, que con fecha 20 de Mayo ppdo., he vendido al señor don Zacarías A. Fregeiro, mi negocio de almacén, billar y despacho de bebidas establecido en las calles de Paysandú y Dolores de esta ciudad, quedando como exclusivas de dicho señor comprador las cuentas á cobrar, y el pasivo de cuenta del vendedor, por lo que éstos, ultimando apercibimiento, llaman á comparencia para cobro de créditos.—Mercedes, 4 de Junio de 2907—*E. Méndez*, *Zacarías A. Fregeiro.*
2545.v-jl-2.

Al comercio

Se hace saber que por escritura fecha de hoy, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad Melian y Amengual, establecida con cochería y caballeriza en esta ciudad, calle Canelones número 351ª. Queda á cargo del activo y pasivo el socio Norberto E. Melian.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Norberto E. Melian—Antonio Amengual.*
2544.v-jl-2.

Al comercio

Habiéndose constituido en sociedad industrial y comercial para la fabricación de productos porcinos y conservas y explotación de los mismos, los señores Santiago Mauri, José A. Obertillo y Juan Campo, estableciéndose en el mismo local y fábrica que existe en la calle Domingo Aramburú número 96, y que ocupaba don Santiago Mauri, con cuya sola firma explotaba los mismos negocios que continuará la nueva firma bajo la razón social de Mauri, Obertillo y Campo; hacemos conocer á todos los que tuvieran créditos pendientes contra la extinguida firma comercial de Santiago Mauri, que se presenten hasta los treinta días de esta publicación, pasados los cuales no se atenderán reclamos de ninguna especie, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Mauri, Obertillo y Campo.*
2543-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Debiendo disolverse la sociedad en comandita «Isabelino M. Echave y C.ª» radicada con farmacia en el pueblo Nico Pérez,—hoy «José Batlle y Ordóñez»,—(Departamento de Minas) se previene á los acreedores de la misma, que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la casa de los señores Juan Musante y C.ª, calle 25 de Mayo 424, de esta ciudad, cuyos créditos quedarán á cargo exclusivo del socio señor Isabelino M. Echave, quien adquirirá todo el activo de la predicha sociedad.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Isabelino M. Echave y C.ª*
2541-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al efecto de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Modesto Rodríguez, toda mi parte de capital y utilidades que tengo y me corresponde de la firma social de Moure y García, cuya casa está establecida en esta ciudad, en la calle Río Negro 29 y 29 c, en el ramo de venta de café y artículos de almacén.—Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos en la misma, en el término que marca la ley.—Montevideo, 6 de Junio de 1907.—*Andrés García.*
2540-v.jn.29.

Venta de botica

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general que he resuelto vender al señor Dino Bounous la botica que poseo en el pueblo Vergara (Departamento de Treinta y Tres). En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, á que comparezcan á dicho establecimiento en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación.—Atahualpa I. Cibils.—Vergara, 30 de Mayo de 1907.
2539.v-jn-28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco A. Varela y C.ª en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma, según escritura otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 3 del corriente, á cargo de la nueva firma social de Varela y Gómez, quienes continuarán con el mismo ramo de negocio que sus antecesores.—Montevideo, 5 de Junio de 1907.—*Varela y Gómez.*
2538.v-jl-7.

Despacho de bebidas

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido á don Luis Sabio y Solari las existencias del despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Orillas del Plata 238, de esta ciudad. Si hubiera algún reclamo deben presentarse á la calle Médanos número 83, dentro del término de treinta días contados desde ésta fecha, no atendiéndose reclamo, pasado dicho plazo.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Elías Umpierres.*
3537.v-jn-28.

Venta de un tambo

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el tambo de mi propiedad con todas las existencias, situado en Pantanoso, á Mariano Aguerregoyen.

Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos, en el mismo negocio del referido tambo, en el término que marca la ley.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Pablo Dovines.*
2536-v.jn.27.

Al público y al comercio en general

Habiendo contratado la venta de mi casa de comercio, sita en la calle Grecia números 237 y 239, con el señor Lucio L. Pereyra, se previene que los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarlas en ella dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Villa del Cerro, 30 de Mayo de 1907.—*Leopoldo Perdigón.*
2535-v.jn.27.

Almacén y Fonda vendidos

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don León Montero las existencias de mi casa de negocio, sita en el Peñarol, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Enrique Bado.*
2534-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver amigablemente la sociedad que teníamos para la venta de ganado, en esta ciudad, bajo la firma de González y García, el día 28 de Junio corriente, lo hacemos público á los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del plazo de treinta días se presenten con sus respectivos créditos.—Montevideo, 1.º de Junio de 1907.—*Manuel R. González.*—*Silverio García.*
2528-v.jn.23.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Olindo Antonelli, mi cigarrería denominada «La Predilecta», que tengo establecida en la calle 18 de Julio núm. 263, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Juan Risso.*
2526v-jn.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, con esta fecha y de común acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad de comercio que giraba en el paraje Tacuarembó Grande, conocido también por Cerro Alegre, en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rivera, bajo la razón social de José Camps y Novell, retirándose el socio don José Camps y quedando el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta y cargo exclusivos de don José Novell.

De acuerdo con lo que dispone la ley de la materia, hacemos esta publicación al efecto de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el domicilio de la sociedad, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—San Fructuoso, Mayo 25 de 1907.—*José Novell.*—*José Camps.*
2525v.jl.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 la sucesión de don Federico Carrara avisa al público en general y al comercio en particular que ha resuelto vender á don Norberto Barioco su casa de comercio, despacho de bebidas, establecida en el Mercado Central número 7, á donde podrán concurrir todos los acreedores á percibir el importe de sus créditos si los hubiere.

Vencidos los 30 días, contados desde esta fecha, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 28 de Mayo de 1907.—Por la Sucesión: *Federico Carrara.*
2524-v.jn.23.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 23	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.º	2.º grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	28 de Junio de 1907
2.º	2.º grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	28 de Junio de 1907
2.º	2.º grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	2.º grado núm. 10	Constitución—Salto	V.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 19	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 27	Guazú Nambí—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 12	Extramuros-Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.º	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 3	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 1	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 53	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.	Rural núm. 13	Islas de Argüella—Río Negro	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	2.º grado núm. 20	Unión—Montevideo	M.	31 de Agosto de 1907
1.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

025-mz21-pm.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Fernández y Rigo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Manuel Moreira y Pizón.*
2523.v-jl-2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Manuel Lista y Antonio Cotelo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor y al detalle denominado «Almacén 25 de Agosto de 1905», que tenía establecido en la calle Durazno números 360 y 362, esquina Vázquez números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Fernando Iphar.*
2522-v.jl.2.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he proyectado vender las existencias de mi casa de comercio situada en el Daymán (Departamento del Salto) al señor don Zacarías Dalmao.

Hago presente á todos los acreedores de dicha casa, que deben presentarse dentro del plazo de 30 días, á percibir el importe de lo que se les adeuda, en mi domicicilio situado en Buricayupí (Departamento de Paysandú).—Buricayupí, 28 de Mayo de 1907.—*Timoteo Dalmao.*
2518-v-jn.22.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el negocio de fonda y despacho de bebidas, situado en la calle Continuación Agraciada número 134, á Domingo Berrogain.

Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos en la misma casa, en el término que marca la ley.—Montevideo, 29 de Mayo de 1907.—*Juana Caracotche.*
2517-v-jn.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería teníamos establecida en la Laguna del Negro, Departamento de Cerro Largo, y que giraba bajo la razón social de Arroyal y Nieto.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Pedro Nieto.*—*Casiano Arroyal.*
2493-v.jn.23.

Imprenta del Diario Oficial.